- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5959

Viedma, 4 de marzo de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 49 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5959.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

74/21.- 04/02/2021.- Establecer que el personal de las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales - SPLIF - San Carlos de Bariloche, El Bolsón y General Conesa, comprendidos en el Agrupamiento Combatiente de Incendios Forestales, dependientes del Ministerio de Producción y Agroindustria, que cumplieron servicio efectivo los días 24, 25 y 31 Diciembre de 2.020 y 1º de Enero de 2.021 perciban, por única vez, con carácter no remunerativo y no bonificable la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000,00) por guardia de trabajo 3

86/21.- 09/02/2021.- Ratificar los Convenios para la Regularización Eléctrica de los Barrios Obrero A, Nueva Esperanza y Puente Santa Mónica suscriptos con el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (.EP.R.E.), la Municipalidad de Cipolletti y la Distribuidora Empresa de Energía Río Negro S.A. (E.dE.R.S.A.) 3

88/21.- 09/02/2021.- Sustituir, a partir del 1 de enero de 2021, el apartado a.4.10 y a.4.11 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios 13

91/21.- 10/02/2021.- Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda en cada caso, por causa de incendio, en lo que refiere a la actividad productiva, a partir del 23 de Enero de 2.021 y por el término de un (1) año, en el Departamento de Bariloche 14

92/21.- 10/02/2021.- Declarar, a partir de la firma del presente Decreto y por el plazo de Noventa (90) días corridos, el Estado de Alerta Máxima en todo el territorio provincial por riesgo extremo de incendio 15

94/21.- 10/02/2021.- Crear para el año 2021 el "Régimen de Subsidios al Transporte de Pasajeros Provincial" 16

DECRETOS SINTETIZADOS 21

RESOLUCIONES 22

LICITACIONES 29

CONCURSO 31

EDICTOS DE MINERÍA 32

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 33

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 39

ACTA 46

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 47

CONVOCATORIAS 47

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma
Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5959.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 74/21

Viedma, 4 de febrero de 2021

Visto: el Expediente N° 139.073-SRH-2.020 del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.020 y 1° de Enero de 2.021 se lleva a cabo la celebración de la Navidad y del Año Nuevo;

Que resulta conveniente el otorgamiento de un incentivo especial funcional y por única vez, por la prestación de servicio por parte del personal de las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales - S.P.L.I.F. - San Carlos de Bariloche, El Bolsón y General Conesa, comprendidos en el Agrupamiento Combatiente de Incendios Forestales, dependientes del Ministerio de Producción y Agroindustria los días 24, 25 y 31 Diciembre de 2.020 y 1° de Enero de 2.021;

Que en este orden de cosas se dispone que el personal que revista en la Ley L N° 1.844 y que cumplan guardias en las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales - S.P.L.I.F., los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.020 y 1 ° de Enero de 2.021 percibirá la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000,00) por guardia;

Que siendo la presente una medida extraordinaria que conlleva un importante esfuerzo económico para las arcas provinciales, se estima apropiado que sus consecuencias favorables recaigan como premio para aquellos agentes que cumplen efectivamente con sus tareas, incentivándose el esfuerzo por contribuir a la calidad de la prestación de servicios los días indicados;

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria, Secretaría de la Función Pública, Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00272-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer que el personal de las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales - SPLIF - San Carlos de Bariloche, El Bolsón y General Conesa, comprendidos en el Agrupamiento Combatiente de Incendios Forestales, dependientes del Ministerio de Producción y Agroindustria, que cumplieron servicio efectivo los días 24, 25 y 31 Diciembre de 2.020 y 1º de Enero de 2.021 perciban, por única vez, con carácter no remunerativo y no bonificable la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000,00) por guardia de trabajo.-

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Producción y Agroindustria.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- C. F. Banacloy.-

––oOo––

DECRETO Nº 86/21

Viedma, 9 de febrero de 2021

Visto: el expediente N° 30487/20, del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de julio del corriente, el Ente Provincial Regulador de la Electricidad suscribió con la Municipalidad de Cipolletti por un lado y con la Distribuidora Empresa de Energía Río Negro Sociedad Anonima (E.dE.R.S.A.) por el otro, sendos convenios con el objeto de determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes, con el propósito final de concretar la regularización eléctrica de los Barrios Obrero A, Nueva Esperanza y Puente Santa Mónica, todos los cuales lucen agregados a fs. 02-34;

Que los barrios antes mencionados se encuentran en proceso de regularización dominial, caracterizándose asimismo por diversas situaciones de vulnerabilidad social y económica;

Que no constituye una obligación para la Distribuidora Empresa de Energía Rio Negro Sociedad Anonima (E.dE.R.S.A.), conforme los términos de su Contrato de Concesión y la Ley J N° 2.902, el desarrollo de la infraestructura de distribución eléctrica de los barrios o asentamientos, motivo por el cual se observa que los vecinos acceden al suministro eléctrico en forma irregular, no contando con red de distribución para solicitar adecuadamente el servicio;

Que como consecuencia de las situaciones irregulares antes descritas, los vecinos acceden al suministro eléctrico sin contar con las protecciones de norma necesarias como pilar, térmica y disyuntor, instalaciones imprescindibles que tienen por finalidad evitar situaciones de riesgo y peligro para la vida de las personas;

Que no contando el Municipio de Cipolletti con los recursos necesarios para la regularización eléctrica de los Barrios Obrero A, Nueva Esperanza y Puente Santa Mónica, se ha convenido con la Distribuidora Empresa de Energia Rio Negro Sociedad Anonima (E.dE.R.S.A.) que ésta asumirá a su costo y sin financiación del municipio la ejecución del tendido de distribución de cada uno de estos barrios dentro de un plazo determinado; por su parte, el Municipio se encargará de abonar los consumos medidos de energía que insumen estos barrios a partir de la instalación de un medidor comunitario por cada uno de ellos;

Que la cláusula tercera de cada uno de los convenios suscritos con el Municipio de Cipolletti destaca el compromiso del Poder Ejecutivo de brindar asistencia económica a través de la incorporación excepcional de los consumos del medidor comunitario en el régimen de Tarifa Social Provincial de Electricidad y mediante la determinación de un subsidio tarifario provincial dentro del esquema de compensaciones tarifarias;

Que tanto la Secretaria de Estado de Energía de la Provincia, como la titular del Poder Ejecutivo ratificaron los respectivos convenios suscriptos por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.);

Que el Ente Regulador, en cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes de los convenios suscriptos ha procedido al dictado de las Resoluciones E.P.R.E. N° 227/20, 228/20 y 240/20 las cuales obran incorporadas en copia fiel a fs. 35-55 y partir de las cuales se instrumenta la asistencia económica antes aludida;

Que por consiguiente, habiéndose suscrito convenios por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) con la Municipalidad de Cipolletti y la Distribuidora Empresa de Energía Rio Negro Sociedad Anonima (E.dE.R.S.A.) para la regularización eléctrica de los Barrios Obrero A, Nueva Esperanza y Puente Santa Mónica, a los efectos de la instrumentación de los compromisos asumido por la Provincia de Río Negro en virtud de la citada cláusula tercera del Convenio suscripto con la Municipalidad de Cipolletti y apreciándose la necesidad de avanzar en la regularización eléctrica para terminar con situaciones de riesgo y peligro para la seguridad pública, se considera necesario, conveniente y oportuno ratificar los convenios referidos y lo obrado por el Ente Regulador mediante Resoluciones E.P.R.E. N° 227/20, 228/20 y 240/20;

Que el presente acto halla sustento legal en lo dispuesto por Decreto N° 345/19, Ley J N° 2.986;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Fiscalia de Estado mediante Vista N° 03381-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Incisos 1 °) y 14°) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar los Convenios para la Regularización Eléctrica de los Barrios Obrero A, Nueva Esperanza y Puente Santa Mónica suscriptos con el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (.EP.R.E.), la Municipalidad de Cipolletti y la Distribuidora Empresa de Energía Río Negro S.A. (E.dE.R.S.A.) que como Anexos I, II y III, forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- Dar conocimiento a la Legislatura conforme Artículo 181° Inciso 14), de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad .-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.-

———

Ente Provincial Regulador de la Electricidad
Convenio Distribuidora EDERSA - EPRE

Entre la EMPRESA DE ENERGÍA RÍO NEGRO S.A., en adelante "EDERSA", representada. en este acto por su Subgerente General, el Ing. Jorge Agnelli y su Gerente Comercial, el Ing. Fernando Sánchez, por una parte; y el ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE RÍO NEGRO, en adelante "EPRE", representada en este acto por su Presidente, Sra. Isabel Tipping, por otra parte; denominadas en conjunto todas ellas como "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente convenio que tendrá por objeto determinar las obligaciones a cargo de la Distribuidora EDERSA con el objeto de propender a la regularización eléctrica del "BARRIO PUENTE SANTA MÓNICA" ubicado en Balsa Las Perlas, el cual es ratificado por la Secretaría de Estado de Energía, Sra. Andrea Confini y la Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Sra. Arabela Carreras.

ARTÍCULO PRIMERO: EDERSA acepta que una vez recibida la solicitud formal por parte del Municipio de Cipolletti para la instalación de un medidor comunitario para abastecer la demanda del "BARRIO PUENTE SANTA MÓNICA", solicitará en forma inmediata la aprobación del EPRE y una vez obtenida, procederán á la instalación del mismo a la brevedad y en los términos previstos en el presente convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cuanto a la facturación del medidor comunitario, el mismo será encuadrado en la categoría tarifaria que indique el Ente Regulador en función de una estimación de consumos y será considerado con carácter excepcional como Tarifa Social Provincial de Electricidad, de acuerdo a lo que disponga el Poder Ejecutivo Provincial y la reglamentación que dicte el Ente Regulador al efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Además de proceder a la instalación del medidor comunitario, EDERSA asume la obligación de calibrar las protecciones del transformador, de forma tal de garantizar un servicio en condiciones de seguridad, como así también el abastecimiento regular del barrio. En adición, se compromete a brindar una pronta respuesta por parte del personal operativo ante salidas de suministro del medidor comunitario.

ARTÍCULO CUARTO: A partir del momento en que el EPRE notifique a la Distribuidora EDERSA que el Municipio de Cipolletti ha concretado la urbanización del mencionado barrio mediante el relevamiento de hechos existentes en los términos previstos en el *Convenio para la Regularización Eléctrica de Balsa Las Perlas* suscripto en fecha 30/03/15, EDERSA deberá proceder a normalizar las instalaciones de distribución del barrio a su propio costo, sin necesidad de requerir financiación alguna. Esta obligación no comprende la instalación o desarrollo de red de alumbrado público, ni tampoco la instalación del pilar de suministro de los usuarios. A los efectos del presente y en idénticos términos a los previstos en el citado convenio, se entiende por relevamiento de hechos existentes: i) la individualización del espacio público y privado a través de un plano, donde se encuentren claramente identificadas las calles y se asignen número a los lotes y manzanas; ii) asimismo la identificación de un ocupante por cada lote.

La conformidad de EdERSA con relación a la modalidad económica definida en este acuerdo - a su propio costo y sin financiación del *Municipio excepcional al régimen de Loteo Social aprobado por Res. EPRE N° 13/98 (modíf. por Res. EPRE N° 288/01)* - para la normalización y desarrollo de las instalaciones de distribución involucradas; implica una renuncia excepcional, limitada, ceñida y circunscripta a la zona definida conforme el artículo noveno del presente.

Esta renuncia es de carácter excepcional y no debe ser tomada como precedente ante situaciones que pudieran presentar alguna analogía con la presente; todo lo cual es expresamente aceptado por EL EPRE.

ARTÍCULO QUINTO: Para el diseño y ejecución del proyecto de regularización de la infraestructura de distribución del barrio, EDERSA podrá solicitar al EPRE la autorización para aplicar la Guía de Diseño de Redes Eléctricas de Baja Tensión para Asentamientos Poblacionales AEA N° 90707, siempre y cuando se garantice la seguridad en la vía pública y los niveles de calidad previstos en el Contrato de Concesión.

ARTÍCULO SEXTO: Mientras se encuentre instalado el medidor comunitario, la responsabilidad de EdERSA comprenderá exclusivamente sus instalaciones, conforme los términos establecidos en el Régimen de Suministro de Energía Eléctrica. EdERSA no asume obligación ni responsabilidad alguna relacionada con el tendido, mantenimiento, calidad de los materiales empleados, guarda propiedad o vigilancia en las redes conectadas por terceros o la Municipalidad, aguas debajo de los bornes de entrada del primer seccionamiento ubicado en el tablero principal a la salida de la medición. La Municipalidad será responsable en forma exclusiva y excluyente aguas debajo de los bornes de entrada del primer seccionamiento ubicado en el tablero principal a la salida de la medición.

ARTICULO SEPTIMO: La Distribuidora EDERSA contará con un plazo DOCE (12) MESES, a partir de la notificación que lleve a cabo el EPRE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto, para llevar a cabo la normalización de la red de infraestructura eléctrica de distribución del barrio, de conformidad con la obligación asumida en el Convenio para la Regularización Eléctrica de Balsa Las Perlas.

ARTÍCULO OCTAVO: La instalación de este medidor comunitario tendrá carácter transitorio, en principio por el plazo de DIECIOCHO (18) MESES, salvo que medie incumplimiento por parte de la Municipalidad de Cipolletti o de EDERSA.

Vencido este plazo, siempre y cuando la Municipalidad haya cumplido en término con las obligaciones a su cargo y se encuentren conectados regularmente al servicio el setenta por ciento (70%) de las familias relevadas, la Distribuidora EDERSA deberá proceder a la baja del medidor comunitario. Asimismo. en el supuesto que LA MUNICIPALIDAD haya dado cumplimiento a las obligaciones a su cargo y la Distribuidora EDERSA haya normalizado la red de distribución del barrio, pero no se encuentren conectadas. regularmente al servicio el setenta por ciento (70%) de las familias relevadas, se mantendrá el medidor comunitario, caducando los subsidios y aportes que realice la Provincia de Río Négro al Municipio, quién deberá pagara EdERSA los consumos diferenciales hasta que se alcance el setenta por ciento (70%) de los servicios regularizados en un todo de acuerdo con lo determinado en el artículo octavo tercer párrafo del acuerdo suscripto entre el MUNICIPIO y EL EPRE del cual el presente resulta complementario.

Vencido el mencionado plazo de DOCE (12) con que cuenta EDERSA, de no haber finalizado la normalización de la red de infraestructura eléctrica de distribución del barrio, deberá proceder a la baja del medidor comunitario.

ARTÍCULO NOVENO: Las obligaciones asumidas por la Distribuidora EDERSA se relacionan con su obligación de realizar las obras de suministro para los lotes incluidos en los planos que entregue el Municipio, tal obligación no considerará extensiones a más lotes que se incorporen de manera irregular en el barrio, salvo requerimiento expreso del Municipio y con autorización del EPRE, en cuyo caso deberán definirse nuevos plazos para la regularización adicional.

ARTÍCULO DÉCIMO: La baja del medidor comunitario producto del incumplimiento de EDERSA a sus obligaciones en tiempo y forma, no exime a la misma del cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas en el presente convenio. Las obligaciones asumidas por la Distribuidora EDERSA se relacionan con su obligación de prestar el servicio prevista en el numeral 6.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión y ante eventuales demoras o incumplimientos, el EPRE aplicará las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Toda controversia que se suscite entre LA MUNICIPALIDAD y EDERSA en el marco del presente convenio deberá ser sometida al EPRE en razón de su competencia. El EPRE tendrá la facultad de interpretar el presente convenio, resolver las controversias que se susciten entre LA MUNICIPALIDAD y la Distribuidora EDERSA, solicitar toda la información que estime necesaria y conducente con el cumplimiento del convenio, como así también aplicar las penalidades que estime correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio resulta complementario de aquel suscripto entre la Municipalidad de Cipolletti y el EPRE, manifestando EDERSA que ha tomado conocimiento del mismo.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: En prueba de conformidad y aceptación se súscriben TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cipolletti a los veintiún días del mes de julio del año 2.020.-

———

Convenio Municipalidad de Cipolletti – EPRE

Entre la MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, Sr. Claudio Di Tella por una parte; y el ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE RÍO NEGRO, en adelante "EPRE", representada en este acto por su Presidente, Sra. Isabel Tipping, por otra parte; denominadas en conjunto todas ellas como "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente convenio que tendrá por objeto determinar las obligaciones a cargo del Municipio de Cipolletti con el objeto de propender a la regularización eléctrica del "BARRIO PUENTE SANTA MÓNICA" ubicado en Balsa Las Perlas, el cual es ratificado por la Secretaría de Estado de Energía, Sra. Andrea Confini y la Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Sra. Arabela Carreras.

ARTÍCULO PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a solicitar a la Distribuidora EDERSA un medidor comunitario, con el objeto de que se midan y facturen los consumos del "BARRIO PUENTE SANTA MÓNICA" y de esta forma, se garantice una correcta prestación del servicio, en condiciones de calidad y seguridad pública, una vez que estén reunidas las condiciones previstas en los artículos 2°, 3° y 4° del presente convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Previo a realizar la solicitud formal del medidor comunitario, LA MUNICIPALIDAD deberá relevar la cantidad de lotes o familias que viven en el "BARRIO PUENTE SANTA MÓNICA" - *potenciales puntos de suministro* - y remitir esta información al EPRE a los fines de que éste organismo pueda realizar una estimación de consumos, definir la metodología de facturación, como así también prever los subsidios y/o aportes provinciales para asistir al Municipio en la cancelación de la factura del medidor comunitario.

ARTÍCULO TERCERO: Con la finalidad de asistir LA MUNICIPALIDAD en la régularización eléctrica del "BARRIO PUENTE SANTA MÓNICA", el EPRE gestionará ante el Poder Ejecutivo Provincial: a) la incorporación con carácter de excepción de los consumos del medidor comunitario en el régimen de Tarifa Social Provincial de Electricidad, en función de la reglamentación que deberá dictar el Ente Regulador; y b) un subsidio tarifario provincial, a ser definido por el EPRE a través del Fondo Compensador Tarifario (FCT) que resulte en un descuento del treinta por ciento (30%) de la factura final que emita EDERSA a LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO CUARTO: La obligación asumida por parte de LA MUNICIPALIDAD en la cláusula primera del presente convenio se tomará efectiva a partir del momento en que el EPRE notifique a la misma que se encuentran aprobados los mecanismos de asistencia económica previstos en la cláusula tercera. La asistencia que brinde la PROVINCIA DE RÍO NEGRO a LA MUNICIPALIDAD se extenderá por el término de DIECIOCHO (18) MESES desde que se instale el medidor comunitario, siempre y cuando LA MUNICIPALIDAD de cumplimiento en término a las obligaciones a su cargo previstas en el numeral i) y ii) del artículo sexto.

ARTÍCULO QUINTO: Respecto de la factura a emitir por el medidor comunitario, la MUNICIPALIDAD excluye expresamente al "BARRIO PUENTE SANTA MÓNICA" del cobro de consumo de alumbrado público, mantenimiento y contribución por uso de espacio aéreo.

ARTÍCULO SEXTO: A los efectos de la regularización eléctrica del tendido de distribución del "BARRIO PUENTE SANTA MÓNICA", LA MUNICIPALIDAD se compromete a concretar la urbanización del mencionado barrio mediante el *relevamiento de hechos existentes* en los términos previstos en el *Convenio para la Regularización Eléctrica de Balsa Las Perlas* suscripto en fecha 30/03/15. A los efectos del presente y en idénticos términos a los previstos en el citado convenio, se entiende por *relevamiento de hechos existentes:* i) la individualización del espacio público y privado a través de un plano, donde se encuentren claramente identificadas las calles y se asignen número a los lotes y manzanas; ii) asimismo, el Municipio deberá identificar a un ocupante por cada lote; iii) y extender el pertinente certificado de tenencia provisora a los efectos de tramitar la titularidad provisoria del suministro, una vez concretada la normalización de la red de distribución por parte de la Distribuidora EDERSA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a llevar adelante todas las tareas a su cargo dentro del plazo de SEIS (6) MESES a contar desde la instalación del medidor comunitario, debiendo entregar al Ente Regulador el mencionado relevamiento e identificación de ocupante de lotes indicado en punto i) y ii) del Art. 6°, para que éste notifique fehacientemente a la Distribuidora EDERSA del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: La instalación de este medidor comunitario tendrá carácter transitorio, en principio por el plazo de DIECIOCHO (18) MESES salvo que medie incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD o de la Distribuidora EDERSA.

Vencido este plazo, siempre y cuando la Municipalidad haya cumplido en término con las obligaciones a su cargo y se encuentren conectados regularmente al servicio el setenta por ciento (70%) de las familias relevadas, la Distribuidora EDERSA deberá proceder a la baja del medidor comunitario.

En el supuesto que LA MUNICIPALIDAD haya dado cumplimiento a las obligaciones a su cargo y la Distribuidora EDERSA haya normalizado la red de distribución del barrio, pero no se encuentren conectadas regularmente al servicio el setenta por ciento (70%) de las familias relevadas, se mantendrá el medidor comunitario, caducando los subsidios y aportes que realice la Provincia de Río Negro al Municipio, quién deberá pagar a EdERSA los consumos diferenciales hasta que se alcance el setenta por ciento (70%) de los servicios regularizados.

Asimismo, en el supuesto vencimiento del plazo de seis (6) meses sin que LA MUNICIPALIDAD haya dado cumplimiento a las obligaciones y tareas a su cargo detalladas en el Art. 6° aparado i) y ii), los consumos del medidor comunitario serán facturados siguiendo la misma metodología de cálculo, pero en función de la Tarifa T2 que haya definido el EPRE, caducando el beneficio de Tarifa Social y el aporte no reintegrable que haya otorgado la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO NOVENO: LA MUNICIPALIDAD será responsable en forma exclusiva y excluyente aguas debajo de los bornes de entrada del primer seccionamiento ubicado en el tablero principal a la salida de la medición.

ARTÍCULO DECIMO: Toda controversia que se suscite entre LA MUNICIPALIDAD y EDERSA en el marco del presente convenio deberá ser sometida al EPRE en razón de su competencia. El EPRE tendrá la facultad de interpretar el presente convenio, resolver las controversias que se susciten entre LA MUNICIPALIDAD y la Distribuidora EDERSA, como así también aplicar las penalidades que estime correspondan.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente convenio resulta complementario de aquel suscripto entre la Distribuidora EDERSA y el EPRE, manifestando LA MUNICIPALIDAD que ha tomado conocimiento del mismo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En prueba de conformidad y aceptación se suscriben TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cipolletti a los veintiún días del mes de julio del año 2.020.-

———

Convenio Distribuidora EDERSA - EPRE

Entre la EMPRESA DE ENERGÍA RÍO NEGRO S.A., en adelante "EDERSA", representada en este acto por su Subgerente General, el Ing. Jorge Agnelli y su Gerente Comercial, el Ing. Fernando Sánchez, por una parte; y el ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE RÍO NEGRO, en adelante "EPRE", representada en este acto por su Presidente, Cra. Isabel Tipping, por otra parte; denominadas en conjunto todas ellas como "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente convenio que tendrá por objeto determinar las obligaciones a cargo de la Distribuidora EDERSA con el objeto de propender a la regularización eléctrica del "BARRIO NUEVA ESPERANZA" ubicado en la localidad de Cipolletti, el cual es ratificado por la Secretaría de Estado de Energía, Sra. Andrea Confini y la Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Sra. Arabela Carreras.

ARTÍCULO PRIMERO: EDERSA acepta que una vez finalizada la ejecución de la obra de regularización eléctrica del Barrio Obrero A y recibida la solicitud formal por parte del Municipio de Cipolletti para la instalación de un medidor comunitario para abastecer la demanda del "BARRIO NUEVA ESPERANZA", solicitará en forma inmediata la aprobación del EPRE y una vez obtenida la misma, procederán a la instalación del mismo a la brevedad, en los términos previstos en el presente convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cuanto a la facturación del medidor comunitario, el mismo será encuadrado en la categoría tarifaria que indique el Ente Regulador en función de una estimación de consumos y será considerado con carácter excepcional como Tarifa Social Provincial de Electricidad, de acuerdo a lo que disponga el Poder Ejecutivo Provincial y la reglamentación que dicte el Ente Regulador al efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Además de proceder a la instalación del medidor comunitario, EDERSA asume la obligación de calibrar las protecciones del transformador, de forma tal de garantizar un servicio en condiciones de seguridad, como así también el abastecimiento regular del barrio. En adición, se compromete a brindar una pronta respuesta por parte del personal operativo ante salidas de suministro del medidor comunitario.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez concretada la urbanización del mencionado barrio por parte de la Municipalidad de Cipolletti mediante el relevamiento de hechos existentes y autorizado por parte del EPRE la instalación del medidor comunitario, EDERSA deberá proceder a normalizar las instalaciones de distribución del barrio a su propio costo, sin necesidad de requerir financiación alguna. Esta obligación no comprende la instalación o desarrollo de red de alumbrado público, ni tampoco la instalación del pilar de suministro de los usuarios. A los efectos del presente, se entiende por *relevamiento de hechos existentes:* i) la individualización del espacio público y privado a través de un plano, donde se encuentren claramente identificadas las calles y se asignen número a los lotes y manzanas; ii) asimismo la identificación de un ocupante por cada lote.

La conformidad de EdERSA con relación a la modalidad económica definida en este acuerdo - *a su propio costo y sin financiación del Municipio, excepcional al régimen de Loteo Social aprobado por Res. EPRE N° 13/98 (modif. por Res. EPRE N° 288/01)* - para la normalización y desarrollo de las instalaciones de distribución involucradas; implica una renuncia excepcional, limitada, ceñida y circunscripta a la zona definida conforme el artículo noveno del presente.

Esta renuncia es de carácter excepcional y no debe ser tomada como precedente ante situaciones que pudieran presentar alguna analogía con la presente; todo lo cual es expresamente aceptado por el EPRE.

ARTÍCULO QUINTO: Para el diseño y ejecución del proyecto de regularización de la infraestructura de distribución del barrio, EDERSA podrá solicitar al EPRE.la autorización para aplicar la Guía de Diseño de Redes Eléctricas de Baja Tensión para Asentamientos Poblacionales AEA N° 90707, siempre y cuando se garantice la seguridad en la vía pública y los niveles de calidad previstos en el Contrato de Concesión.

ARTÍCULO SEXTO: Mientras se encuentre instalado el medidor comunitario, la responsabilidad de EDERSA comprenderá exclusivamente sus instalaciones, conforme los términos establecidos en el Régimen de Suministro de Energía Eléctrica. EdERSA no asume obligación ni responsabilidad alguna relacionada con el tendido, mantenimiento, calidad de los materiales empleados, guarda propiedad o vigilancia en las redes conectadas por terceros o la Municipalidad, aguas debajo de los bornes de entrada del primer seccionamiento ubicado en el tablero principal a la salida de la medición. La Municipalidad será responsable en forma exclusiva y excluyente aguas debajo de los bornes de entrada del primer seccionamiento ubicado en el tablero principal a la salida de la medición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La normalización de la red de infraestructura eléctrica del "BARRIO NUEVA ESPERANZA" deberá ser ejecutada por la Distribuidora EDERSA dentro de un plazo que no podrá superar los DOS (2) MESES, a computarse a partir de la notificación que lleve a cabo el EPRE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: La instalación de este medidor comunitario tendrá carácter transitorio, en principio por el plazo de TRES (3) MESES, salvo que medie incumplimiento por parte de la Municipalidad de Cipolletti o de EDERSA.

Vencido este plazo, siempre y cuando la Municipalidad haya cumplido en término con las obligaciones a su cargo y se encuentren conectados regularmente al servicio el setenta por ciento (70%) de las familias relevadas, la Distribuidora EDERSA deberá proceder a la baja del medidor comunitario. Asimismo, en el supuesto que LA MUNICIPALIDAD haya dado cumplimiento a las obligaciones a su cargo y la Distribuidora EDERSA haya normalizado la red de distribución del barrio, pero no se encuentren conectadas regularmente al servicio el setenta por ciento (70%) de las familias relevadas, se mantendrá el medidor comunitario, caducando los subsidios y aportes que realice la Provincia de Río Negro al Municipio, quién deberá pagar a EdERSA los consumos diferenciales hasta que se alcance el setenta por ciento (70%) de los servicios regularizados en un todo de acuerdo con lo determinado en el artículo octavo tercer párrafo del acuerdo suscripto entre el MUNICIPIO y EL EPRE del cual el presente resulta complementario.

Vencido el plazo de DOS (2) MESES con que cuenta EDERSA, de no haber finalizado la normalización de la red de infraestructura eléctrica de distribución del barrio, deberá proceder a la baja del medidor comunitario.

ARTÍCULO NOVENO: Las obligaciones asumidas por la Distribuidora EDERSA se relacionan con su obligación de realizar las obras de suministro para los lotes incluidos en los planos que entregue el Municipio, tal obligación no considerará extensiones a más lotes que se incorporen de manera irregular en el barrio, salvo requerimiento expreso del Municipio y con autorización del EPRE, en cuyo caso deberán definirse nuevos plazos para la regularización adicional.

ARTÍCULO DÉCIMO: La baja del medidor comunitario producto del incumplimiento de EDERSA a sus obligaciones en tiempo y forma, no exime a la misma del cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas en el presente convenio. Las obligaciones asumidas por la Distribuidora EDERSA se relacionan con su obligación de prestar el servicio prevista en el numeral 6.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión y ante eventuales demoras o incumplimientos, el EPRE aplicará las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Toda controversia que se suscite entre LA MUNICIPALIDAD y EDERSA en el marco del presente convenio deberá ser sometida al .EPRE en razón de su competencia. El EPRE tendrá la facultad de interpretar el presente convenio, resolver las controversias que se susciten entre LA MUNICIPALIDAD y la Distribuidora EDERSA, solicitar toda la información que estime necesaria y conducente con el cumplimiento del convenio, como así también aplicar las penalidades que estime correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio resulta complementario de aquel suscripto entre la Municipalidad de Cipolletti y el EPRE, manifestando EDERSA que ha tomado conocimiento del mismo.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: En prueba de conformidad y aceptación se suscriben TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cipolletti a los veintiún días del mes de julio del año 2.020.-

———

Convenio Municipalidad de Cipolletti — EPRE

Entre la MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, Sr. Claudio Di Tella por una parte; y el ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE RÍO NEGRO, en adelante "EPRE", representada en este acto por su Presidente, Sra. Isabel Tipping, por otra parte; denominadas en conjunto todas ellas como "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente convenio que tendrá por objeto determinar las obligaciones a cargo del Municipio de Cipolletti con el objeto de propender a la regularización eléctrica del "BARRIO NUEVA ESPERANZA" ubicado en la localidad de Cipolletti, el cual es ratificado por la Secretaría de Estado de Energía, Sra. Andrea Confini y la Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Sra. Arabela Carreras.

ARTÍCULO PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a solicitar a la Distribuidora EDERSA un medidor comunitario, con el objeto de que se midan y facturen los consumos del "BARRIO NUEVA ESPERANZA" y de esta forma; se garantice una correcta prestación del servicio, en condiciones de calidad y seguridad pública, una vez que estén reunidas las condiciones previstas en los artículos 2°, 3° y 4° del presente convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Previo a realizar la solicitud formal del medidor comunitario, LA MUNICIPALIDAD deberá relevar la cantidad de lotes o familias que viven en el "BARRIO NUEVA ESPERANZA" - *potenciales puntos de suministro* - y remitir esta información al EPRE a los fines de que éste organismo pueda realizar una estimación de consumos, definir la metodología de facturación, como así también prever los subsidios y/o aportes provinciales para asistir al Municipio en la cancelación de la factura del medidor comunitario.

ARTÍCULO TERCERO: Con la finalidad de asistir a LA MUNICIPALIDAD en la regularización eléctrica del "BARRIO NUEVA ESPERANZA", el EPRE gestionará ante el Poder Ejecutivo Provincial: a) la incorporación con carácter de excepción de los consumos del medidor comunitario en el régimen de Tarifa Social

Provincial de Electricidad, en función de la reglamentación que deberá dictar el Ente Regulador; y b) un subsidio tarifario provincial, a ser definido por el EPRE a través del Fondo Compensador Tarifario (FCT) que resulte en un descuento del treinta por ciento (30%) de la factura final que emita EDERSA a LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO CUARTO: La obligación asumida por parte de LA MUNICIPALIDAD en la cláusula primera del presente convenio se tornará efectiva a partir del momento en que el EPRE notifique a la misma que se encuentran aprobados los mecanismos de asistencia económica previstos en la cláusula tercera y una vez que la Distribuidora EDERSA finalice la ejecución de las tareas de regularización del Barrio Obrero A. La asistencia que brinde la PROVINCIA DE RÍO NEGRO a LA MUNICIPALIDAD se extenderá por el término de TRES (3) MESES desde que se instale el medidor comunitario, siempre y cuando LA MUNICIPALIDAD de cumplimiento en término a las obligaciones a su cargo previstas en el numeral i) y ii) del artículo sexto.

ARTÍCULO QUINTO: Respecto de la factura a emitir por el medidor comunitario, LA MUNICIPALIDAD excluye expresamente al "BARRIO NUEVA ESPERANZA" del cobro de consumo de alumbrado público, mantenimiento y contribución por uso de espacio aéreo.

ARTÍCULO SEXTO: A los efectos de la regularización eléctrica del tendido de distribución del "BARRIO NUEVA ESPERANZA", LA MUNICIPALIDAD se compromete a concretar la urbanización del mencionado barrio mediante el relevamiento de hechos existentes. A los efectos del presente, se entiende por relevamiento de hechos existentes: i) la individualización del espacio público y privado a través de un plano, donde se encuentren claramente identificadas las calles y se asignen número a los lotes y manzanas; ii) asimismo, el Municipio deberá identificar a un ocupante por cada lote; iii) y extender el pertinente certificado de tenencia provisora o precaria a los efectos de tramitar la titularidad provisoria del suministro, una vez concretada la normalización de la red de distribución por parte de la Distribuidora EDERSA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a llevar adelante todas las tareas a su cargo, previo a la finalización por parte de la Distribuidora EDERSA de la regularización eléctrica del Barrio Obrero A, debiendo entregar al Ente Regulador el mencionado relevamiento e identificación de ocupante de lotes indicado en punto i) y ii) del Art. 6°, para que éste notifique fehacientemente a la Distribuidora EDERSA del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: La instalación de este medidor comunitario tendrá carácter transitorio, en principio por el plazo de TRES (3) MESES, salvo que medie incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD o de la Distribuidora EDERSA. Este plazo comprende la normalización de la infraestructura eléctrica del barrio a cargo de la Distribuidora EDERSA que no podrá extenderse por más de DOS (2) MESES y por último, UN (1) MES adicional para que el Municipio gestione la conexión regular de las familias relevadas.

Vencido este plazo, siempre y cuando la Municipalidad haya cumplido en término con las obligaciones a su cargo y se encuentren conectados regularmente al servicio el setenta por ciento (70%) de las familias relevadas, la Distribuidora EDERSA deberá proceder a la baja del medidor comunitario.

En el supuesto que LA MUNICIPALIDAD haya dado cumplimiento a las obligaciones a su cargo y la Distribuidora EDERSA haya normalizado la red de distribución del barrio, pero no se encuentren conectadas regularmente al servicio el setenta por ciento (70%) de las familias relevadas, se mantendrá el medidor comunitario, caducando los subsidios y aportes que realice la Provincia de Río Negro al Municipio, quién deberá pagar a EdERSA los consumos diferenciales hasta que se alcance el setenta por ciento (70%) de los servicios regularizados.

ARTÍCULO NOVENO: LA MUNICIPALIDAD será responsable en forma exclusiva y excluyente aguas debajo de los bornes de entrada del primer seccionamiento ubicado en el tablero principal a la salida de la medición.

ARTÍCULO DECIMO: Toda controversia que se suscite entre LA MUNICIPALIDAD y EDERSA en el marco del presente convenio deberá ser sometida al EPRE en razón de su competencia. El EPRE tendrá la facultad de interpretar el presente convenio, resolver las controversias que se susciten entre LA MUNICIPALIDAD y la Distribuidora EDERSA, como así también aplicar las penalidades que estime correspondan.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente convenio resulta complementario de aquel suscripto entre la Distribuidora EDERSA y el EPRE, manifestando LA MUNICIPALIDAD que ha tomado conocimiento del mismo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En prueba de conformidad y aceptación se suscriben TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cipolletti a los veintiún días del mes de julio del año 2.020.-

———

Convenio Distribuidora EDERSA - EPRE

Entre la EMPRESA DE ENERGÍA RÍO NEGRO S.A., en adelante "EDERSA", representada en este acto por su Subgerente General, el Ing. Jorge Agnelli y su Gerente Comercial, el Ing. Fernando Sánchez, por una parte; y el ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE RÍO NEGRO, en adelante

"EPRE", representada en este acto por su Presidente, Sra. Isabel Tipping, por otra parte; denominadas en conjunto todas ellas como "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente convenio que tendrá por objeto determinar las obligaciones a cargo de la Distribuidora EDERSA con el objeto de propender a la regularización eléctrica del "BARRIO OBRERO A" ubicado en la localidad de Cipolletti, el cual es ratificado por la Secretaría de Estado de Energía, Sra. Andrea Confini y la Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Sra. Arabela Carreras.

ARTÍCULO PRIMERO: EDERSA acepta que una vez recibida la solicitud formal por parte del Municipio de Cipolletti para la instalación de un medidor comunitario para abastecer la demanda del "BARRIO OBRERO A", solicitará en forma inmediata la aprobación del EPRE y una vez obtenida, procederán a la instalación del mismo a la brevedad y en los términos previstos en el presente convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cuanto a la facturación del medidor comunitario, el mismo será encuadrado en la categoría tarifaria que indique el Ente Regulador en función de una estimación de consumos y será considerado con carácter excepcional como Tarifa Social Provincial de Electricidad, de acuerdo a lo que disponga el Poder Ejecutivo Provincial y la reglamentación que dicte el Ente Regulador al efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Además de proceder a la instalación del medidor comunitario, EDERSA asume la obligación de calibrar las protecciones del transformador, de forma tal de garantizar un servicio en condiciones de séguridad, como así también el abastecimiento regular del barrio. En adición, se compromete a brindar una pronta respuesta por parte del personal operativo ante salidas de suministro del medidor comunitario.

ARTÍCULO CUARTO: A partir del momento en que el EPRE notifique a la Distribuidora EDERSA que el Municipio de Cipolletti ha concretado la urbanización del mencionado barrio mediante el relevamiento de hechos existentes, EDERSA deberá proceder a normalizar las instalaciones de distribución del barrio a su propio costo, sin necesidad de requerir financiación alguna. Esta obligación no comprende la instalación o desarrollo de red de alumbrado público, ni tampoco la instalación del pilar de suministro de los usuarios. A los efectos del presente, se entiende por *relevamiento de hechos existentes*: i) la individualización del espacio público y privado a través de un plano, donde se encuentren claramente identificadas las calles y se asignen número a los lotes y manzanas; ii) asimismo la identificación de un ocupante por cada lote.

La conformidad de EdERSA con relación a la modalidad económica definida en este acuerdo - a su propio costo y sin financiación del Municipio, excepcional al régimen de Loteo Social aprobado por Res EPRE N° 13/98 (modíf. por Res. 288/01) - para la normalización y desarrollo de las instalaciones de distribución involucradas; implica una renuncia excepcional, limitada, ceñida y circunscripta a la zona definida conforme el artículo noveno del presente.

Esta renuncia es de carácter excepcional y no debe ser tomada como precedente ante situaciones que pudieran presentar alguna analogía con la presente; todo lo cual es expresamente aceptado por el EPRE.

ARTÍCULO QUINTO: Para el diseño y ejecución del proyecto de regularización de la infraestructura de distribución del barrio, EDERSA podrá solicitar al EPRE la autorización para aplicar la Guía de Diseño de Redes Eléctricas de Baja Tensión para Asentamientos Poblacionales AEA N° 90707, siempre y cuando se garantice la seguridad en la vía pública y los niveles de calidad previstos en el Contrato de Concesión.

ARTÍCULO SEXTO: Mientras se encuentre instalado el medidor comunitario, la responsabilidad de EDERSA comprenderá exclusivamente sus instalaciones, conforme los términos establecidos en el Régimen de Suministro de Energía Eléctrica. EdERSA no asume obligación ni responsabilidad alguna relacionada con el tendido, mantenimiento, calidad de los materiales empleados, guarda propiedad o vigilancia en las redes conectadas por terceros o la Municipalidad, aguas debajo de los bornes de entrada del primer seccionamiento ubicado en el tablero principal a la salida de la medición. La Municipalidad será responsable en forma exclusiva y excluyente aguas debajo de los bornes de entrada del primer seccionamiento ubicado en el tablero principal a la salida de la medición.

ARTICULO SÉPTIMO: La normalización de la red de infraestructura eléctrica del "BARRIO OBRERO A" deberá ser ejecutada por la Distribuidora EDERSA dentro de un plazo que no podrá superar los SEIS (6) MESES, a computarse a partir de la notificación que lleve a cabo el EPRE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto.

La normalización de la red de distribución del barrio será habilitada por EDERSA a través de tres (3) etapas sucesivas, a los efectos de que los usuarios vayan gestionando en forma progresiva el alta del suministro eléctrico.

ARTÍCULO OCTAVO: La instalación de este medidor comunitario tendrá carácter transitorio, en principio por el plazo de NUEVE (9) MESES, salvo que medie incumplimiento por parte de la Municipalidad de Cipolletti o de EDERSA.

Vencido este plazo, siempre y cuando la Municipalidad haya cumplido en término con las obligaciones a su cargo y se encuentren conectados regularmente al servicio el setenta por ciento (70%) de las familias relevadas, la Distribuidora EDERSA deberá proceder a la baja del medidor comunitario. Asimismo, en el supuesto que LA MUNICIPALIDAD haya dado cumplimiento a las obligaciones a su cargo y la Distribuidora

EDERSA haya normalizado la red de distribución del barrio, pero no se encuentren conectadas regularmente al servicio el setenta por ciento (70%) de las familias relevadas, se mantendrá el medidor comunitario, caducando los subsidios y aportes que realice la Provincia de Río Negro al Municipio, quién deberá pagar a EdERSA los consumos diferenciales hasta que se alcance el setenta por ciento (70%) de los servicios regularizados en un todo de acuerdo con lo determinado en el artículo octavo tercer párrafo del acuerdo suscripto entre el MUNICIPIO y EL EPRE del cual el presente resulta complementario.

Vencido el plazo de SEIS (6) MESES con que cuenta EDERSA, de no haber finalizado la normalización de la red de infraestructura eléctrica de distribución del barrio, deberá proceder a la baja del medidor comunitario.

ARTÍCULO NOVENO: Las obligaciones asumidas por la Distribuidora EDERSA se relacionan con su obligación de realizar las obras de suministro para los lotes incluidos en los planos que entregue el Municipio, tal obligación no considerará extensiones a más lotes que se incorporen de manera irregular en el barrio, salvo requerimiento expreso del Municipio y con autorización del EPRE, en cuyo caso deberán definirse nuevos plazos para la regularización adicional.

ARTÍCULO DÉCIMO: La baja del medidor comunitario producto del incumplimiento de EDERSA, a sus obligaciones en tiempo y forma, no exime a la misma del cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas en el presente convenio. Las obligaciones asumidas por la Distribuidora EDERSA se relacionan con su obligación de prestar el servicio prevista en el numeral 6.3. del Subanexo 3 del Contrato de Concesión y ante eventuales demoras o incumplimientos, el EPRE aplicará las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Toda controversia que se suscite entre LA MUNICIPALIDAD y EDERSA en el marco del presente convenio deberá ser sometida al EPRE en razón de su competencia. El EPRE tendrá la facultad de interpretar el presente convenio, resolver las controversias que se susciten entre LA MUNICIPALIDAD y la Distribuidora EDERSA, solicitar toda la información que estime necesaria y conducente con el cumplimiento del convenio, como así también aplicar las penalidades que estime correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio resulta complementario de aquel suscripto entre la Municipalidad de Cipolletti y el EPRE, manifestando EDERSA que ha tomado conocimiento del mismo.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: En prueba de conformidad y aceptación se suscriben TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cipolletti a los veintiún días del mes de julio del año 2.020.-

———

Convenio Municipalidad de Cipolletti — EPRE

Entre la MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, Sr. Claudio Di Tella por una parte; y el ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE RÍO NEGRO, en adelante "EPRE", representada en este acto por su Presidente, Sra. Isabel Tipping, por otra parte; denominadas en conjunto todas ellas como "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente convenio que tendrá por objeto determinar las obligaciones a cargo del Municipio de Cipolletti con el objeto de propender a la regularización eléctrica del "BARRIO OBRERO A" ubicado en la localidad de Cipolletti, el cual es ratificado por la Secretaría de Estado de Energía, Sra. Andrea Confini y la Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Sra. Arabela Carreras.

ARTÍCULO PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a solicitar a la Distribuidora EDERSA un medidor comunitario, con el objeto de que se midan y facturen los consumos del "BARRIO OBRERO A" y de esta forma, se garantice una correcta prestación del servicio, en condiciones de calidad y seguridad pública, una vez que estén reunidas las condiciones previstas en los artículos 2°, 3° y 4° del presente convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Previo a realizar la solicitud formal del medidor comunitario, LA MUNICIPALIDAD deberá relevar la cantidad de lotes o familias que viven en el "BARRIO OBRERO A" - *potenciales puntos de suministro* - y remitir esta información al EPRE a los fines de que éste organismo pueda realizar una estimación de consumos, definir la metodología de facturación, como así también prever los subsidios y/o aportes provinciales para asistir Municipio en la cancelación de la factura del medidor comunitario.

ARTÍCULO TERCERO: Con la finalidad de asistir a LA MUNICIPALIDAD en la regularización eléctrica del "Barrio Obrero A", el EPRE gestionará ante el Poder Ejecutivo Provincial: a) la incorporación con carácter de excepción de los consumos del medidor comunitario en el régimen de Tarifa Social Provincial de Electricidad, en función de la reglamentación que deberá dictar el Ente Regulador; y b) un subsidio tarifario provincial, a ser definido por el EPRE a través del Fondo Compensador Tarifario (FCT) que resulte en un descuento del treinta por ciento (30%) de la factura final que emita EDERSA a LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO CUARTO: La obligación asumida por parte de LA MUNICIPALIDAD en la cláusula primera del presente convenio se tornará efectiva a partir del momento en que el EPRE notifique a la misma que se encuentran aprobados los mecanismos de asistencia económica previstos en la cláusula tercera. La

asistencia que brinde la PROVINCIA DE RÍO NEGRO a LA MUNICIPALIDAD se extenderá por el término de NUEVE (9) MESES desde que se instale el medidor comunitario, siempre y cuando LA MUNICIPALIDAD de cumplimiento en término a las obligaciones a su cargo previstas en el numeral i) y ii) del artículo sexto.

ARTÍCULO QUINTO: Respecto de la factura a emitir por el medidor comunitario, LA MUNICIPALIDAD excluye expresamente al "BARRIO OBRERO A" del cobro de consumo de alumbrado público, mantenimiento y contribución por uso de espacio aéreo.

ARTÍCULO SEXTO: A los efectos de la regularización eléctrica del tendido de distribución del "BARRIO OBRERO A", LA MUNICIPALIDAD se compromete a concretar la urbanización del mencionado barrio mediante el *relevamiento de hechos existentes.* A los efectos del presente, se entiende por *relevamiento de hechos existentes*: i) la individualización del espacio público y privado a través de un plano, donde se encuentren claramente identificadas las calles y se asignen número a los lotes y manzanas; ii) asimismo, el Municipio deberá identificar a un ocupante por cada lote; iii) y extender el pertinente certificado de tenencia provisora o precaria a los efectos de tramitar la titularidad provisoria del suministro, una vez concretada la normalización de la red de distribución por parte de la Distribuidora EDERSA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a llevar adelante todas las tareas a su cargo dentro del plazo de UN (1) MES a contar desde la instalación del medidor comunitario, debiendo entregar al Ente Regulador el mencionado relevamiento e identificación de ocupante de lotes indicado en punto i) y ii) del Art. 6°, para que éste notifique fehacientemente a la Distribuidora EDERSA del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: La instalación de este medidor comunitario tendrá carácter transitorio, en principio por el plazo de NUEVE (9) MESES, salvo que medie incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD o de la Distribuidora EDERSA. Este plazo comprende la ejecución de las tareas previstas en el artículo séptimo, como así también la normalización de la infraestructura eléctrica del barrio a cargo de la Distribuidora EDERSA que no podrá extenderse por-más de SEIS (6) MESES y por último, DOS (2) MESES adicionales para que el Municipio gestione la conexión regular de las familias relevadas.

Vencido este plazo, siempre y cuando la Municipalidad haya cumplido en término con las obligaciones a su cargo y se encuentren conectados regularmente al servicio el setenta por ciento (70%) de las familias relevadas, la Distribuidora EDERSA deberá proceder a la baja del medidor comunitario.

En el supuesto que LA MUNICIPALIDAD haya dado cumplimiento a las obligaciones a su cargo y la, Distribuidora EDERSA haya normalizado la red de distribución del barrio, pero no se encuentren conectadas regularmente al servicio el setenta por ciento (70%) de las familias relevadas, se mantendrá el medidor comunitario, caducando los subsidios y aportes que realice la Provincia de Río Negro al Municipio, quién deberá pagar a EdERSA los consumos diferenciales hasta que se alcance el setenta por ciento (70%) de los servicios regularizados.

Asimismo, en el supuesto vencimiento del plazo de UN (1) MES sin que LA MUNICIPALIDAD haya dado cumplimiento a las obligaciones y tareas a su cargo detalladas en el Art. 6° aparado i) y ii), los consumos del medidor comunitario serán facturados siguiendo la misma metodología de cálculo, pero en función de la Tarifa T2 que haya definido el EPRE, caducando el beneficio de Tarifa Social y el aporte no reintegrable que haya otorgado la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO NOVENO: LA MUNICIPALIDAD será responsable en forma exclusiva y excluyente aguas debajo de los bornes de entrada del primer seccionamiento ubicado en el tablero principal a la salida de la medición.

ARTÍCULO DECIMO: Toda controversia que se suscite entre LA MUNICIPALIDAD y EDERSA en el marco del presente convenio deberá ser sometida al EPRE en razón de su competencia. El EPRE tendrá la facultad dé interpretar el presente convenio, resolver las controversias que se susciten entre LA MUNICIPALIDAD y la Distribuidora EDERSA, como así también aplicar las penalidades que estime correspondan.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente convenio resulta complementario de aquel suscripto entre la Distribuidora EDERSA y el EPRE, manifestando LA MUNICIPALIDAD que ha tomado conocimiento del mismo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En prueba de conformidad y aceptación se suscriben TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cipolletti a los veintiún días del mes de julio del año 2.020.-

––oOo––

DECRETO Nº 88/21

Viedma, 9 de febrero de 2021

Visto: el Expediente N° 1511-SFP-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley L N° 3.959, el Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que mediante Decreto N° 1880/14 se incorporó el apartado a.4.10 y a.4.11 al Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios estableciendo para las Delegaciones del Registro Civil y Capacidad de las Personas el adicional de Delegado que podrá ser percibido por el personal que preste servicios como Delegado Regional y Zonal en una Delegación, implicando el cumplimiento de dos (2) horas adicionales que podrán ser fuera del horario normal y habitual y el adicional de Subdelegado y firma autorizada que podrá ser percibido por el agente que cumpla las funciones de Delegado en ausencia del mismo y que además posea funciones específicas de supervisión dentro de las Delegaciones;

Que mediante Decreto N° 1605/17 se modificaron los montos de los adicionales citados en el párrafó precedentes estableciéndose pesos cuatro mil ($4.000) para el adicional de delegado y pesos dos mil quinientos ($2.500) para el subdelegado y firma autorizada;

Que atento el tiempo transcurrido desde la última actualización y teniendo en cuenta la tarea desarrollada en las distintas delegaciones y subdelegaciones del Registro Civil y Capacidad de las Personas en la provincia, resulta oportuno establecer, a partir del 1° de enero de 2021, nuevos valores para los mencionados adicionales; creando una suma mensual equivalente al catorce por ciento (14%) del haber bruto de la categoría 1 del escalafón de la Ley L N° 1.844 para los delegados; y suma mensual equivalente al diez por ciento (10%) del haber bruto de la categoría 1 del escalafón de la Ley L N° 1.844 para los subdelegados y firma autorizada;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Ministerio de Economía, Secretaría de la Función Pública, la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00206-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir, a partir del 1 de enero de 2021, el apartado a.4.10 y a.4.11 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, que quedará redactado de la siguiente manera:

"...a.4.10.- El adicional de Delegado del Registro Civil y Capacidad de las Personas podrá ser percibido por el personal que preste servicios como Delegado Regional y Zonal en una Delegación, implicando el cumplimiento de dos (2) horas adicionales que podrán ser fuera del horario normal y habitual y consistirá en el pago de una suma mensual equivalente al catorce por ciento (14%) del haber bruto de la categoría 1 del escalafón de la Ley L N° 1.844.

a.4.11.- El adicional de Subdelegado y firma autorizada del Registro Civil y Capacidad de las Personas podrá ser percibido por el agente que cumpla las funciones de Delegado en ausencia del mismo y que además posea funciones específicas de supervisión dentro de las Delegaciones y consistirá en el pago de una suma mensual equivalente al diez por ciento (10%) del haber bruto de la categoría 1 del escalafón de la Ley L N° 1.844."

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.-

––oOo––

DECRETO Nº 91/21

Viedma, 10 de febrero de 2021

Visto: el Expediente N° 086.681-SAJ-2.021, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, y;

CONSIDERANDO:

Que el trámite de la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario se solicita en función del incendio iniciado el día 23 de Enero de 2.021 en las inmediaciones del paraje "Cuesta del Ternero", jurisdicción de El Bolsón, Departamento de Bariloche, y que ha provocado daños en explotaciones rurales vinculadas a las actividades productivas en el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que dicha situación ha sido relevada por el servicio técnico específico del Ministerio de Producción y Agroindustria, por las dependencias técnicas de la Secretaría de Producción, Agricultura, Ganadería y Fruticultura, y evaluadas en base a informe técnico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);

Que de acuerdo al informe técnico, el incendio mencionado anteriormente, por sus características y magnitud, afectó de manera considerable a explotaciones que desarrollan actividades productivas dentro de la Provincia;

Que en algunos de los casos relevados la producción o capacidad de producción se encontró afectada en por lo menos el 50% y en otros en por lo menos el 80%;

Que conforme al Artículo 5°, Incisos a) y b) de la Ley Provincial E N° 1.857, son funciones de la Comisión Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la declaración de emergencia de las zonas afectadas por factores de origen climático, telúrico, biológico o físico, no previsible o siéndolo fueren inevitables por su intensidad, afecten la producción o la capacidad de producción de una región, dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias;

Que, la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, en reunión del día 08 de Febrero de 2.021, consideró necesario declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a los productores afectados de la ciudad de El Bolsón, Departamento de Bariloche;

Que se encuentran configuradas las condiciones para el dictado del presente instrumento normativo, debiendo en consecuencia declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por incendio, en lo que refiere a la actividad productiva, en el departamento afectado;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00326-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora

de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda en cada caso, por causa de incendio, en lo que refiere a la actividad productiva, a partir del 23 de Enero de 2.021 y por el término de un (1) año, en el Departamento de Bariloche.-

Artículo 2°.- Eximir, total o parcialmente, en función del nivel de afectación. a los productores de las actividades productivas mencionados en el Artículo 1° del pago del impuesto inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales, y del impuesto a los automotores, conforme Artículo 10° apartado 2) Inciso b) de la Ley E N° 1.857.-

Artículo 3°.- Facultar a la Agencia de Recaudación Tributaría a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Artículo 2°.-

Artículo 4°.- Solicitar una vez declarado el estado de Emergencia Agropecuaria la adopción de igual decisión en el orden nacional a la Comisión Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario (CNEyDA).-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.-

––oOo––

DECRETO Nº 92/21

Viedma, 10 de febrero de 2021

Visto y Considerando:

Que en razón de las condiciones climáticas que se registran en toda la Provincia, caracterizada principalmente por las altas temperaturas y la escasez de lluvias, resulta indispensable implementar medidas de prevención para evitar que se produzcan y propaguen focos de incendios en las zonas vulnerables del territorio provincial;

Que durante el año 2.020 el registro de precipitaciones se ha mantenido sensiblemente por debajo del promedio, por lo que, junto con registros de temperaturas superiores a los habituales, con olas de calor intensas que se han extendido en el tiempo, la Provincia, principalmente en su zona andina, se encuentra en un contexto de sequía que favorece el desarrollo de focos de incendios y dificulta seriamente su control;

Que asimismo los modelos de pronóstico no advierten un cambio en los factores preponderantes de calor y humedad, sino que por el contrario evidencian el mantenimiento en general de condiciones de escasas precipitaciones y elevadas temperaturas;

Que dado el contexto climático referido, y con anclaje en los principios precautorio y de prevención establecidos por el Artículo 4° de la Ley General del Ambiente N° 25.675, resulta primordial declarar la alerta máxima en todo el territorio provincial por riesgo extremo de incendios, a efectos de prevenir los daños ambientales, personales y patrimoniales que estos provocan;

Que en ese marco, los incendios que afectan a la Provincia, generan además gravísimas consecuencias patrimoniales, con especial afectación de las actividades productivas y de turismo e implican el despliegue de todos los elementos técnicos y recursos estatales para el combate del fuego, con las implicancias económicas que ello conlleva;

Que, además, el impacto que el fenómeno causa en el ambiente es inconmensurable, provocando la destrucción de áreas naturales y el deterioro de la flora y fauna nativa, la contaminación de los ríos y lagos, la desertificación y erosión del suelo, lo que impone la obligación de arbitrar todas las medidas necesarias para prevenir consecuencias que requieren de generaciones enteras para recuperarse;

Que, ante tan delicado escenario, resulta necesario asimismo prohibir y limitar, en todo el territorio provincial, aquellas actividades que conlleven riesgo de incendio;

Que gran parte de los incendios que periódicamente se producen en nuestro territorio son consecuencia inmediata y directa del accionar desaprensivo del hombre, razón por la cual se debe actuar de manera inmediata contra los responsables y causantes de incendios, iniciando las acciones legales de carácter patrimonial para obtener el resarcimiento de los gastos que debe enfrentar el Estado para su combate y extinción;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar, a partir de la firma del presente Decreto y por el plazo de Noventa (90) días corridos, el Estado de Alerta Máxima en todo el territorio provincial por riesgo extremo de incendio.-

Artículo 2°.- Prohibir, por el plazo previsto en el Artículo 1° del presente Decreto, en las tierras públicas de la Provincia de Río Negro y en todos aquellos espacios que no estén específicamente habilitados para ello, la generación de cualquier tipo de fuego al aire libre y de toda actividad que pueda dar lugar al inicio de incendios.-

Artículo 3°.- Disponer que los concesionarios de balnearios, de zonas turísticas en general, campings, complejos hoteleros y/o cabañas, propietarios de campos, casas de verano, clubes, predios de esparcimiento en general, deberán extremar las medidas de prevención y vigilancia contra incendios.-

Artículo 4°.- Facultar al Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) a disponer las excepciones a la prohibición dispuesta en el Artículo 2° del presente Decreto, como también a extender el plazo del Estado de Alerta Máxima fijado en el Artículo 1° en caso de considerarlo necesario.-

Artículo 5°.- Solicitar a los Señores Intendentes de las distintas localidades de la Provincia, que adhieran a la presente medida, dictando dentro de sus jurisdicciones las disposiciones respectivas y tomando las medidas de prevención y difusión pertinentes.-

Artículo 6°.- Disponer, en caso de producirse los incendios objeto del presente Decreto en todo el territorio provincial, la inmediata iniciación de acciones legales de carácter penal y patrimonial por daños y perjuicios contra los autores, causantes y/o responsables de los mismos, con el objeto de obtener el resarcimiento de los gastos en que deba incurrir el Estado Provincial para su combate y extinción.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.-

––oOo––

DECRETO Nº 94/21

Viedma, 10 de febrero de 2021

Visto: el Expediente N° 206.278-ST-2021 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Ley J N° 651, la Resolución N° 29/21 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, de fecha 28 de enero de 2021, se estableció el mecanismo por el cual se liquidarán los subsidios al transporte de pasajeros durante los primeros noventa (90) días del corriente;

Que el Artículo 125 de la Ley Nacional N° 27.467 creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, por la suma de pesos seis mil quinientos millones ($6.500.000.000), para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del Artículo 115 de la ley citada por la cual se modificó el mecanismo de subsidios al transporte de pasajeros;

Que el artículo mencionado fue otrora prorrogado por el Decreto Nacional N° 4 de fecha 02/01/2020, y con posterioridad el artículo 72 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, prorrogó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, asignándole la suma de pesos veinte mil millones ($20.000.000.000.-), determinando que el Ministerio de Transporte de la Nación será el encargado de establecer los criterios de distribución y que las Provincias que adhieran a dicho fondo deberán juntamente con las empresas de transporte implementar el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE);

Que, el 02 de Febrero de 2021 se firmó un nuevo Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual ésta se comprometió a informar una Cuenta Especial en el Banco de la Nación Argentina para recibir la transferencia por parte del Estado Nacional de las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el artículo 125 de la Ley N° 27.467, prorrogado por el artículo 72 de la Ley N° 27.591 (Fondo Compensador), y a transferir esos fondos a cada una de las empresas de transporte que prestan el servicio público en cada uno de los Municipios de su jurisdicción de acuerdo a la distribución que el Estado Nacional informe;

Que, asimismo, en dicho Convenio la Provincia se obligó a continuar efectivizando por noventa (90) días y durante cada período mensual la transferencia a cada uno de los Municipios y empresas prestatarias de su Jurisdicción, de como mínimo un monto igual al cincuenta por ciento (50%) de la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de acreencias liquidadas por el Estado Nacional o igual al monto de acreencias que Río Negro aportó al sistema en el año 2020, el que fuere mayor, procurando garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte de pasajeros urbanos municipales o provinciales y los servicios de transporte de pasajeros suburbanos provinciales;

Que, en virtud de ello, es necesaria la creación del Régimen Provincial de subsidios al transporte de pasajeros urbano e interurbano 2021, establecido primeramente por el Decreto N° 15 del 14 de Enero del 2019, con el fin de compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones establecidas en el régimen nacional de subsidios al transporte;

Que, en cumplimiento de los compromisos asumidos por la Provincia en el Convenio citado *supra*, es necesario garantizar un monto mínimo de subsidio a favor de todas las empresas que hayan sido beneficiarias y se encuentren incorporadas al sistema creado por el Decreto antes mencionado respecto del goce y percepción de los subsidios otorgados por el Estado Nacional y aquellos dados por la Provincia;

Que, para el caso de las empresas de transporte de pasajeros interurbanas, las cuales también se incluyen en el presente Régimen, es necesario facultar a la Autoridad de Aplicación para que establezca mediante reglamentación el mecanismo de distribución de los subsidios;

Que el presente Régimen se aplicará tanto a las empresas de transporte de pasajeros urbanas que ostenten concesiones otorgadas por los Municipios, como así también, a las empresas de transporte de pasajeros interurbanas cuya concesión haya sido otorgada por la Provincia;

Que, a efectos de una mayor equidad del régimen y para evitar desequilibrios financieros de las empresas de transporte de pasajeros interurbanas, es necesario incorporar a todas las empresas que presten este servicio, incluyendo a aquellas que al 31 de diciembre de 2.018 no eran beneficiarias de alguno de los subsidios otorgados por el Estado Nacional;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00330-21;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora

de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Crear para el año 2021 el "Régimen de Subsidios al Transporte de Pasajeros Provincial", que tendrá por objeto establecer el mecanismo de distribución de subsidios a favor de las empresas de transporte público de pasajeros para el año 2021.-

Artículo 2°.- Sujetos alcanzados por el beneficio. Establecer que los subsidios serán otorgados por la Provincia a favor de todas las empresas de transporte público de pasajeros, sean éstas de carácter urbano o interurbano.-

Artículo 3°.- Monto del subsidio. Determinar que mediante el presente Régimen la Provincia garantiza que durante los primeros noventa (90) días del año 2021 todas las empresas y/o jurisdicciones municipales que hayan sido beneficiadas con subsidios otorgados por el Estado Nacional hasta el día 31 de diciembre de 2018, como así también aquellas que el mismo determine, serán acreedoras de un monto mínimo igual al cincuenta por ciento (50%) de la participación de cada uno de ellas respecto de la suma de acreencias liquidadas por el Estado Nacional o igual al monto de acreencias que Río Negro aportó al sistema en el año 2020, el que fuere mayor.

Cuando se trate de empresas de transporte urbano cuya concesión haya sido otorgada por un Municipio, ambos deberán adherir al presente Régimen mediante la firma de un convenio, siendo el subsidio mínimo anual correspondiente a cada jurisdicción transferido en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Cuando se trate de empresas de transporte interurbano, cuya concesión haya sido otorgada por la Provincia, los convenios y transferencias se realizarán directamente con las empresas concesionarias, en la forma y en los plazos que determine la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 4°.- Los subsidios aplicables mediante el presente Régimen estarán constituidos por los aportes del Tesoro de la Provincia.-

Artículo 5°.- Obligaciones de los beneficiarios. Las empresas subsidiadas y los Municipios que adhieran al presente Régimen, tendrán las siguientes obligaciones:

i) enviar a la Autoridad de Aplicación toda la información requerida periódicamente por dicho organismo y conforme a la normativa aplicable; e,

ii) implementar el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) u otros sistemas electrónicos de boletos en caso de que aún no lo tengan instalado, en los plazos que establezca la Autoridad de Aplicación y de acuerdo a lo que establezca el Estado Nacional.-

Artículo 6°.-Determinar que todas las empresas de transporte de pasajeros interurbano provincial se encontrarán comprendidas en el presente Régimen, incluyendo a aquellas que al 31 de diciembre de 2.018 no fueron incorporadas al Sistema de subsidios del Estado Nacional. En dicho caso, el mecanismo de distribución de subsidios se realizará conforme a la reglamentación que establezca la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta el subsidio mínimo garantizado a los restantes beneficiarios del Régimen, los viajes efectivamente realizados, la distancia de dichos viajes y/o cualquier otro criterio o parámetro objetivo vinculado estrictamente con la efectiva utilización del servicio de transporte público por los usuarios finales.-

Artículo 7°.- Establecer como Autoridad de Aplicación del presente Régimen a la Secretaría de Transporte de la provincia de Río Negro perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la cual estará facultada para reglamentar todo lo atinente al mecanismo de distribución de los subsidios en el marco del Régimen creado en el artículo precedente.-

Artículo 8°.- Ratificar el Convenio firmado el 02 de Febrero de 2021 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Ministerio de Transporte de la Nación Argentina y la Provincia representada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Economía.-

Artículo 10°.-Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.- L. P. Vaisberg.-

———

Convenio

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE representado en este acto por el Señora Marcela F. Passo en su carácter de Secretaria de Articulación Interjurisdiccional (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Río Negro representada por el Señor Carlos Alfredo VALERI, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos en virtud de las facultades conferidas en Decreto Provincial Nº 4 del 10/12/2019, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires Nº 4 de la ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir el presente CONVENIO en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO reconoce el carácter de beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley Nº 27.467, el cual ha sido prorrogado por el artículo 72 de la Ley Nº 27.591 (en adelante FONDO COMPENSADOR) de la JURISDICCIÓN, en cuyo marco continuará percibiendo las acreencias emergentes del mismo.

LAS PARTES reconocen que los pagos que el MINISTERIO ejecute en el marco del FONDO COMPENSADOR durante el plazo del presente CONVENIO serán tenidos como pagos a cuenta de lo que resulte de aplicar el CPTI conforme se lo define en el artículo 2° de la resolución citada en el encabezado del presente, una vez procesada la INFORMACIÓN BASE, que se aplicarán a partir del segundo cuatrimestre del presente año.

LA JURISDICCIÓN se compromete a brindar con anterioridad al 28 de febrero de 2021, los datos necesarios para el procesamiento de INFORMACIÓN BASE.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN ratifica la Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA utilizada durante el año 2020, dejando constancia que la misma tendrá como único objeto la transferencia de las compensaciones liquidadas por parte del ESTADO NACIONAL.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se compromete a efectuar la distribución de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a las empresas, conforme a las siguientes pautas:

1.- Los Estados Provinciales efectuarán la distribución de las acreencias liquidadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a cada una de las empresas prestadoras del servicio público por automotor de pasajeros sean estas de jurisdicción provincial y/o municipal siempre que sus servicios se encuentren alcanzados por el FONDO COMPENSADOR, de manera tal que se asigne el mismo valor por unidad computable a cada uno de los mismos, independientemente del tipo de servicio que presten.

2.-En todos los casos, las jurisdicciones Provinciales transferirán a las empresas de su ejido territorial los montos recibidos dentro de los DOS (2) días hábiles de acreditados los fondos a la Provincia, a las Cuentas Especiales referidas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

3.- En todos los casos, deberán respetarse los montos asignados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE conforme el detalle que como ANEXO I, forma parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a continuar efectivizando durante cada período mensual la transferencia a cada una de las empresas de su Jurisdicción y de las empresas de sus municipios, de como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL o igual al monto de acreencias que la provincia aportó al sistema en el año 2020, el que fuere mayor, procurando garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte de pasajeros urbanos municipales o provinciales y los servicios de transporte de pasajeros suburbanos provinciales.

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

A tal efecto, LA JURISDICCIÓN se compromete a presentar, respecto de cada uno de los servicios de transporte de pasajeros alcanzados por el presente CONVENIO, la Información requerida por la normativa vigente.

A su vez, LA JURISDICCIÓN deberá presentar dentro de los SESENTA (60) días corridos, contados desde la suscripción del presente CONVENIO, los siguientes datos que se utilizará para calcular la ecuación económica — financiera de los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano de su ejido territorial:

1.- Tarifas vigentes

2.- Ingresos de cada servicio, en los años 2019 y 2020, de acuerdo con las siguientes distribuciones:

a. Ingresos por tarifas - Totales mensuales

b. Ingresos por aportes Nacionales - Totales Mensuales

c. Ingresos por aportes Provinciales - Totales Mensuales

d. Ingresos por aportes Municipales - Totales Mensuales

e. Ingresos por aportes de Atributos Sociales

f. Cantidad de pasajeros mensuales

g. Cantidad de kilómetros mensuales

h. Sistema de percepción de la tarifa

i. Índice – Pasajeros / Kilómetros

j. Tarifa promedio mensual - Total recaudación / pasajeros

CLÁUSULA SEXTA: LA JURISDICCIÓN ratifica su compromiso de:

1. Suscribir, conjuntamente con las empresas de transporte público por automotor de pasajeros bajo sus jurisdicciones, un compromiso de adhesión e implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), conforme el artículo 72 de la Ley 27.591 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, el que será anexado al presente CONVENIO, y formará parte del mismo.

2. Durante el presente año calendario, aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para la futura instrumentación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE); y

3. Facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el MINISTERIO DE TRANSPORTE oportunamente apruebe al respecto.

4. Proceder mensualmente a la presentación de la rendición de los fondos percibidos del ESTADO NACIONAL, de acuerdo con lo prescripto en los ANEXOS IV y IV.a aprobados por la Resolución Nº 29/2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE que reglamenta el FONDO COMPENSADOR del primer trimestre de 2021.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA JURISDICCIÓN se compromete a remitir a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la Información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución por medio de la cual se aprueba el presente Convenio.

Las Provincias se comprometen a informar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los 30 días de ocurrido el hecho.

La falta de información dentro de los plazos establecidos dará lugar a la retención del total de las compensaciones a la empresa incumplidora y a la provincia subsidiariamente, si hubiere periodos anteriores que recobrar.

Asimismo, y ante la existencia de los supuestos detallados en el párrafo precedente la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR se encuentra facultada conjuntamente con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE para coordinar auditorias en las jurisdicciones penalizadas cuando las circunstancias lo ameriten.

CLÁUSULA OCTAVA: LA JURISDICCIÓN deberá informar a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, una dirección de correo electrónico gubernamental, en donde sea notificada de los requerimientos que corresponda efectuar en el marco del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto por la resolución que aprueba el presente CONVENIO y asimismo se compromete a hacer aplicar prioritariamente lo recibido en virtud de la aplicación del mismo al pago de los salarios al personal de las empresas beneficiarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES, se intimará fehacientemente a la parte que corresponda, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, para que proceda a remediar y/o subsanar el incumplimiento detectado.

Para el caso en que el incumplimiento no provenga del ESTADO NACIONAL, este último procederá a la suspensión del pago de las acreencias correspondientes, hasta tanto se subsane el incumplimiento detectado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera feaciente y, con una antelación no inferior a QUINCE (15) días corridos, desde que manifestó su decisión.

Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

Las obligaciones respecto de rendir cuentas y cooperar en procesos de revisión o auditoria permanecerán plenamente vigentes con posterioridad a dicha rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a encarar acciones recíprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación y pago de subsidios y compensaciones tarifadas con destino a los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros dei interior del país.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a invitar a los municipios de su ejido a adherir a las acciones que lleva a cabo en materia de sustentabiildad de los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano del interior del país; debiendo a tal efecto aportar la información de los mismos, la que será verificada y procesada por EL MINISTERIO, como así también facilitar las gestiones necesarias para la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), colaborando en la instrumentación de todos los actos necesarios para el cumplimiento del cronograma que al efecto se establezca.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LAS PARTES se comprometen a realizar acciones recíprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación, y pago de compensaciones a los sistemas de transporte de los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LA JURISDICCIÓN se somete a las normas reglamentarias que EL MINISTERIO DE TRANSPORTE pudiere dictar por si o a través de los órganos y/o organismos actuantes en su ámbito jurísdiccional en reglamentación de la Ley Nº 27.561.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá validez desde enero a marzo de 2021 inclusive.

La condición de beneficiario de LA JURISDICCIÓN procederá a partir de la firma del presente CONVENIO, de conformidad con los plazos establecidos para su suscripción, lo cual habilitará a LA JURISDICCIÓN a percibir las acreencias del FONDO COMPENSADOR.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de ___ el 2 de febrero de 2021:

PROVINCIA	% Prov.	Cuota Enero/2021
RIO NEGRO	**100,00%**	**$ 41.700.000,00**
ALLEN	0,22%	$ 91.677,84
CINCO SALTOS	1,07%	$ 447.208,97
CIPOLLETTI	5,54%	$ 2.312.070,35
GENERAL ROCA	14,88%	$ 6.205.024,40
PROV	8,18%	$ 3.409.968,36
SAN ANTONIO OESTE	0,41%	$ 172.175,45
SAN CARLOS DE BARILOCHE	53,61%	$ 22.355.976,19
SIERRA GRANDE	0,82%	$ 339.878,81
VIEDMA	15,27%	$ 6.366.019,63

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1737.- 30-12-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Señor Carlo Enrico Viotti, (D.N.I. N° 34.666.713) quién desempeñará tareas de Comunicador en la Subsecretaria de Comunicación Digital y Creatividad de Viedma dependiente de la Secretaría de Medios del Ministerio de Gobierno y Comunidad.- EX-2020-00205835-GDERNE-DRH#MG.-

DECRETO Nº 1738.- 30-12-2020.- Reconocer los años de antigüedad de los servicios prestados en el Servicio Peninteciario Provincial a la agente Fanny Mancini (D.N.I N° 25.834.985), Personal planta permanente, Categoría 13, agrupamiento profesional de la Ley L N° 1.844, a los efectos de la carrera administrativa, no implicando el reconocimiento de las sumas salariales retroactivas.- Transferir al Servicio Penintenciario Provincial, perteneciente a las Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, a la agente Fanny Mancini (D.N.I. N° 25.834.985), en la jerarquía de Subalcaide Agrupamiento Profesional.- Exp. N° 17.358-SESyJ-2.020.-

DECRETO Nº 108.- 18-02-2021.- Transferir definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto en los términos del Artículo 14° de la Ley N° 3.487, con el correspondiente cargo presupuestario al Señor Santiago Aurrecoechea (CUIL N° 20-24712524-9), Legajo N° 101623/7 (Categoria 13, Agrupamiento Profesional del Escalafón de la Ley L N° 1.844), con situación de revista como personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 75, Programa 01.00.00.02, a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 36, Programa 11.00.00.02.- La Subsecretaria de Recursos Humanos de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Exp. N° 17.496-SESyJ-20.-

DECRETO Nº 111.- 18-02-2021.- Ratificar el Convenio de Colaboración Recfproca que forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre el Señor Secretario General, Don Daniel Horacio Sanguinetti, y el Presidente de la Empresa Río Negro Fiduciaria S.A, Cdor. Miguel Alfredo Calvo por el cual se establece la afectación transitoria de la Agente, Cra. Mabel Leda Pérez (CUIL N° 27-23629389-6) - Legajo N° 31455/2, con situación de revista en la Categoría 16 del agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 22 Programa 33.00.00.01 - Planta Permanente de la Secretaría General a partir del dfa 01 de Enero del año 2.020 y hasta el día 01 de Enero del año 2021.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cual la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Exp. N° 011475-SH-2016.-

DECRETO Nº 112.- 18-02-2021.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente Roberto Alejandro Sepúlveda (D.N.I 27.367.707) quien cumple funciones en la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro.-

———

Planilla Anexa Decreto N° 112

Organismo: Ministerio de Seguridad y Justicia

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	SEPULVEDA ROBERTO ALEJANDRO	27367707	01/02/2013	01/02/2013	Administrativo	3	01/02/2019	6
Cant. Agentes:	1							

Exp. N° 1381-SFP-2019.-

DECRETO Nº 115.- 18-02-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Señor Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y el Odontólogo Iván José Chaher (DNI N° 16.440.337) quien desempeñará tareas Profesionales en el Area de Auditoria Odontológica, dependiente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Exp. N° 044619-D-2020.-

DECRETO Nº 116.- 18-02-2021.- Aprobar la Baja Definitiva por Incapacidad a partir del 23 de Abril de 2.018 a la Señora Clara Matilde Nélida Oliva (D.N.I. N° 23.638.827, CUIL N° 27-23638827-7), quien desempeñó tareas en el ex Ministerio de Gobierno hasta el 29 de Junio del año 2.015, fecha en la cual se aceptó su baja transitoria por incapacidad, mediante Decreto N° 941/15.- Por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Departamento Liquidaciones de Sueldos, efectuar la liquidación final de haberes y la pertinente notificación a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T).- Exp. N° 065.901-G-2.020.-

DECRETO Nº 117.- 18-02-2021.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 02 de Julio de 2.020, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Patricia Esther Fleitas (C.U.I.L. N° 27-21975100-7).- Exp. N° 17.318-SESyJ-2.020.-

DECRETO Nº 118.- 18-02-2021.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 25 de Noviembre del 2020, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Zunilda Carrasco (C.U.I.L. N° 27-11533809-4) viuda del Bombero Voluntario Julio Cesar Flores (DNI. N° 11075195).- Exp. N° 95031-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 119.- 18-02-2021.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 09 de Abril del 2020, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora María Nélida Tapia (C.U.I.L. N° 27-14736583-2) viuda del Bombero Voluntario Angel Alfredo Alvarez (D.N.I. N° 13.390.740).- Exp. N° 17.161-MSyJ-2.020.-

DECRETO Nº 120.- 18-02-2021.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 21 de Enero del 2020, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Eladia Toscan (C.U.I.L. N° 27-06548862-6) viuda del Bombero Voluntario Jorge Antonio Miocevich (D.N.I. N° 07.568.194).- Exp. N° 17.162-MSyJ-2.020.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 045

Viedma, 24 de Febrero de 2021

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2021-00037389-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 262/2015 y sus modificatorias se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente, en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1º y 2º de la Ley I Nº 2,407;

Que el artículo según el Artículo 2º de la mencionada Resolución establece los sujetos que se encuentran comprendidos dentro del universo de Agentes de Recaudación: 5° "... Personas físicas o jurídicas que autoricen, administren o intervengan directa o indirectamente en la locación, compra-venta, permuta y/o cualquier otro negocio que verse sobre bienes muebles e inmuebles, tales como escribanías, gestorías, inmobiliarias, martilleros, corredores y demás auxiliares del comercio...";

Que la Empresa de Energía Río Negro S. A. CUIT: 30-68954116-6 se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el número de inscripción 30-689541166 desde el 10/08/1996, siendo su actividad principal "Distribución de energía eléctrica" y sus actividades secundarias "Transporte de energía eléctrica", "Generación de energía térmica convencional", "Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p." y "Servicios empresariales n.c.p." según consta en orden 02;

Que se ha verificado en el Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) que el contribuyente realiza una cantidad significativa de operaciones que tributan el Impuesto de Sellos;

Que en orden 03 obra papel de trabajo en el cual se detallan las operaciones que tributaron el impuesto de sellos y de las cuales el contribuyente en cuestión participó, por los años 2019, 2020 y 2021;

Que en virtud de lo mencionado precedentemente y de las constancias obrantes, resulta de interés fiscal para esta Agencia de Recaudación Tributaria la designación como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos de la Provincia de Río Negro al contribuyente Empresa de Energía Río Negro S.A. CUIT: 30-68954116-6;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo

de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en la Provincia de Río Negro a partir del 01/03/2021 al contribuyente Empresa de Energía Río Negro S.A. CUIT: 30-68954116-6, con domicilio fiscal en Calle Menguelle Nº 145 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Establecer que el contribuyente designado se encuentra obligado a confeccionar la declaración jurada mensual a través del servicio web "ART Provincia de Río Negro - Declaración Jurada Mensual - Agentes de Recaudación de Sellos" habilitado con clave fiscal de la Administración Federal de ingresos Públicos en virtud de lo establecido por la Resolución N° 262/2015 y modificatorias de esta Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución N° 046

Viedma, 24 de Febrero de 2021

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2021-00037680-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra nota digitalizada presentada por la Sra. Zuain Luciani Lucrecia Alejandra CUIT: 27-35598146-6 inscripta en la Matrícula Profesional del Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro bajo el Nº 163 Libro II, en la cual solicita el alta como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos en virtud de ser titular del Registro Notarial Nº 7, designada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1378/20 de fecha 17 de Noviembre de 2020;

Que en orden 04 obra copia digitalizada de Acta de Juramento de Zuain Luciani Lucrecia Alejandra a efectos de tomar posesión de sus funciones como Notario Titular al Registro Notarial Nº 7 con asiento en la ciudad de Choele Choel, designada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1378/20;

Que en orden 05 y 06 obra copia digitalizada de Constancia de Inscripción de AFIP y Constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos Régimen Simplificado;

Que el titular mencionado ut supra presenta copia digitalizada de DNI la cual obra en orden 07 de estos actuados;

Que las presentaciones de documentación del contribuyente se han realizado mediante correo electrónico del domicilio fiscal electrónico declarado por el contribuyente dejando constancia de este último con copia digitalizada en orden 08;

Que se verificó en el Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia que el mencionado contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo – Régimen Simplificado bajo el número de inscripción 46621326 desde el 01/01/2021, siendo su actividad principal "Servicios notariales" según consta en orden 09;

Que por Resolución Nº 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2.407;

Que no obstante ello, en la mentada Resolución se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, estableciendo además en su artículo 3º que en los casos de designaciones o ceses posteriores a la vigencia de aquella, deberán realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, y estando su actividad encuadrada en el Artículo 2 inciso 5) de la Resolución N°262/2015 realizándola en la jurisdicción Río Negro, resulta de interés fiscal para esta Agencia de Recaudación Tributaria la designación como Agente de Recaudación del Impuesto de Zuain Luciani Lucrecia Alejandra CUIT N° 27-35598146-6;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo

de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos al contribuyente Zuain Luciani Lucrecia Alejandra CUIT N° 27-35598146-6, con domicilio fiscal en calle Bernardino Rivadavia Nº 241 de la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro, a partir del 01/02/2021.

Artículo 2°.- Establecer que el contribuyente designado se encuentra obligado a confeccionar la declaración jurada mensual a través del servicio web "ART Provincia de Río Negro- Declaración Jurada Mensual - Agentes de Recaudación de Sellos" habilitado con clave fiscal de la Administración Federal de ingresos Públicos en virtud de lo establecido por la Resolución N° 262/2015 y modificatorias de esta Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 118

Expediente Nº 77634-ACATA-19

Viedma, 22 de febrero de 2021

Visto el expediente de referencia, caratulado "Expropiación de parte de parcela 16-2-158280", y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble identificado catastralmente como 16-2-540641, cuya parcela origen es 16-2-158280, se proyectó la ampliación de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la localidad de Valcheta;

Que dicha ampliación obedece a la necesidad de adecuar el Sistema de Desagües Cloacales de la localidad para lo cual la Dirección de Proyectos de Saneamiento realizó una actualización del mismo y se está próximo a ejecutar las obras con fondos propios del organismo;

Que resulta indispensable contar con las obras mencionadas para poder garantizar el pleno funcionamiento de la prestación del servicio de desagües cloacales en esa localidad, según informe obrante a fs. 09;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la zona dónde se ejecutará la ampliación de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la localidad de Valcheta;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano Nº 759-20 obrante a fs. 07, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 01-02-21, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 11 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11º del Decreto A Nº 1325/75;

Que a fs. 5/6 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que los titulares registrales de la parcela origen son Juan Nicodemo Sella, C.U.I.T. 20-07391725-6, Alberto Raul Sella, C.U.I.L. 20-11523134-1; Hugo Emir Sella, C.U.I.T. 20-08210890-5 y Margarita Beatriz Carricavuro, C.U.I.T. 27-12115374-8;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190º del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 2º, 3º inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A Nº 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en el artículo 16º inciso c), 190º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos

A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura Nº 759-20, se designa como Departamento Catastral 16; Circunscripción 2; Parcela 540641 con una superficie de 18 Has. 75 As. 23 Cas., ubicada en el Departamento Valcheta y cuya parcela origen está inscripta en la Matrícula 16-1574 a nombre de Juan Nicodemo Sella, C.U.I.T. 20-07391725-6, Alberto Raúl Sella, C.U.I.L. 20-11523134-1; Hugo Emir Sella, C.U.I.T. 20-08210890-5 y Margarita Beatriz Carricavuro, C.U.I.T. 27-12115374-8.

Artículo 2º.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (artículo 11º Ley A Nº 1015 y artículo 11º Decreto A Nº 1325/75).

Artículo 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17º de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

––O––

Resolución N° 119

Expediente Nº 77711-ACATA-19

Viedma, 22 de febrero de 2021

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto (colector cloacal) sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 16; Circunscripción: 2; Parcela: 158280, propiedad de Juan Nicodemo Sella, C.U.I.T. 20-07391725-6, Alberto Raul Sella, C.U.I.L. 20-11523134-1; Hugo Emir Sella, C.U.I.T. 20-08210890-5 y Margarita Beatriz Carricavuro, C.U.I.T. 27-12115374-8 según surge del informe de dominio obrante a fs. 04/05 del citado expte.;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un colector que servirá para la conducción de la descarga desde la Estación Elevadora situada lindante a las vías del ferrocarril Gral. Roca hasta la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales, según informe obrante a fs. 09, de la localidad de Valcheta;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 761-20, obrante a fs. 06, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2º, 3º inciso c), 11º, 17º y concordantes de la Ley A Nº 1015 y los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 190º, 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos

A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto (colector cloacal), a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica Nº 761-20 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 17 As. 19 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 16; Circunscripción: 2; Parcela: 158280, propiedad de Juan Nicodemo Sella, C.U.I.T. 20-07391725-6, Alberto Raul Sella, C.U.I.L. 20-11523134-1; Hugo Emir Sella, C.U.I.T. 20-08210890-5 y Margarita Beatriz Carricavuro, C.U.I.T. 27-12115374-8.

Artículo 2º.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A Nº 1015 y Ley Q N° 2952.

Artículo 3º.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A Nº 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

––O––

Resolución N° 120

Expediente Nº 77712-ACATA-19

Viedma, 22 de febrero de 2021

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto (colector cloacal) sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 16; Circunscripción: 2; Parcela: 100315, propiedad de Beatriz Susana RADA, C.U.I.T. 27-12482504-6 y Silvia Nora Liliana RADA, C.U.I.T. 27-11688821-7 según surge del informe de dominio obrante a fs. 5/6 del citado expte.;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un colector que servirá para la conducción de la descarga desde la Estación Elevadora situada lindante a las vías del ferrocarril Gral. Roca hasta la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales, según informe obrante a fs. 10, de la localidad de Valcheta;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 765-20, obrante a fs. 07, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2º, 3º inciso c), 11º, 17º y concordantes de la Ley A Nº 1015 y los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 190º, 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos

A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto (colector cloacal), a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica Nº 765-20 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 29 As. 94 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 16; Circunscripción: 2; Parcela: 100315, propiedad de Beatriz Susana Rada, C.U.I.T. 27-12482504-6 y Silvia Nora Liliana Rada, C.U.I.T. 27-11688821-7.

Artículo 2º.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A Nº 1015 y Ley Q N° 2952.

Artículo 3º.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A Nº 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

––O––

Resolución N° 121

Expediente Nº 77713-ACATA-19

Viedma, 22 de febrero de 2021

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto (colector cloacal) sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 16; Circunscripción: 2; Sección: A; Quinta: 024; Parcela: 01, propiedad de Blanca Nieve Centeno de Ruiz Egea, D.N.I. 4.165.378 según surge del informe de dominio obrante a fs. 05 del citado expte.;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un colector que servirá para la conducción de la descarga desde la Estación Elevadora situada lindante a las vías del ferrocarril Gral. Roca hasta la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales, según informe obrante a fs. 9, de la localidad de Valcheta;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 764-20, obrante a fs. 06, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2º, 3º inciso c), 11º, 17º y concordantes de la Ley A Nº 1015 y los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 190º, 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos

A/C de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto (colector cloacal), a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento Valcheta, que conforme al plano de mensura característica Nº 764-20 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 8 As. 51 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 16; Circunscripción: 2; Sección: A; Quinta: 024; Parcela: 01, propiedad de Blanca Nieve Centeno de Ruiz Egea, D.N.I. 4.165.378.

Artículo 2º.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A Nº 1015 y Ley Q N° 2952.

Artículo 3º.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A Nº 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

––O––

Resolución N° 122

Expediente Nº 55389-ACATA-20

Viedma, 22 de febrero de 2021

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto (colector cloacal) sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 05; Circunscripción: 6; Parcela: 230225, Subparcela S003 propiedad de Bardas de San Miguel S.A., C.U.I.T. 30-71035874-1, según surge del informe de dominio obrante a fs. 4 del citado expte.;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un colector que servirá para la conducción de la descarga desde la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales hasta el predio de Reuso Agrícola-Forestal, según informe obrante a fs. 02, de la localidad de J.J. Gómez;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 846-20, obrante a fs. 05, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2º, 3º inciso c), 11º, 17º y concordantes de la Ley A Nº 1015 y los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 190º, 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto (colector cloacal), a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento General Roca, que conforme al plano de mensura característica Nº 846-20 se denomina Subparcela S003, con una superficie de 21 As. 15 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 05; Circunscripción: 6; Parcela: 230225, propiedad de Bardas de San Miguel S.A., C.U.I.T. 30-71035874-1.

Artículo 2º.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A Nº 1015 y Ley Q N° 2952.

Artículo 3º.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A Nº 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 137
Expediente Nº 133044-IGRH-21

Viedma, 25 de Febrero de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Gutiérrez, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-X-X10-004, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Horacio Valdman (matrícula 2571 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución Nº 121/14 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 06;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral 19-1-X-X10-004, obrante a fs. 05 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

Resolución Nº 138
Expediente Nº 133046-IGRH-21

Viedma, 25 de Febrero de 2021

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Bartolo, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-A-004-01A, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Guillermo Sylvester (matrícula 3269 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme nota de fs. 06, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º. Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 20-1-A-004-01A con el cauce del arroyo Bartolo, el cual queda determinado en el plano de particular mensura particular con fraccionamiento de la parcela 20-1-A-004-01A obrante a fs. 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen, 20-1-A-004-01A se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16º incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q Nº 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3 º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Art. 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Vialidad Nacional
Licitación Pública Nacional Nº 03/2020
Proceso de Contratación N° 46-0074-LPU20.
Aviso Prórroga de Llamado a Licitación

La Direccion Nacional de Vialidad comunica, en función del inconveniente presentado en la página web del Sistema CONTRAT.AR para descargar la documentación licitatoria y habiéndose solucionado el mismo, la prórroga al Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Obra: Obra de Conservación Mejorativa: "Reconformación y Enripiado de la Calzada Existente, Reacondicionamiento y Construcción de Alcantarillas y Señalización Vertical" – Ruta Nacional Nº 1S40 – Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 6 - Empalme Ruta Nacional N° 40 (Ex. Ruta Nacional N° 258) - Sección: Km. 200,09 (Empalme Ruta Provincial N° 6) - Km. 246,59 (Puente Río Chubut) - Provincias de Río Negro y del Chubut.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Trescientos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil ($ 306.455.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de dieciocho (18) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo.

Garantía de la Oferta: Pesos Tres Millones Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta ($ 3.064.550,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: 10 de Marzo del 2021 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT. AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor y Consultas: Pesos Cero ($0,00); y consultas, a partir del 7 de Enero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

––O––

Licitación Pública Nacional Nº 04/2020
Proceso de Contratación N° 46-0084-LPU20.
Aviso Prórroga de Llamado a Licitación

La Direccion Nacional de Vialidad comunica, en función del inconveniente presentado en la página web del Sistema CONTRAT.AR para descargar la documentación licitatoria y habiéndose solucionado el mismo, la prórroga al Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Obra: Obra de Conservación de Rutina – Sistema Modular – Ruta Nacional Nº 251 – Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 22 - Empalme Ruta Nacional N° 3 San A. Oeste - Sección: Km. 0,00 (Empalme Ruta Nacional N° 22) - Km. 204,45 (Empalme Ruta Nacional 3 San A. Oeste). Ruta Nacional Nº 3 – Tramo: San A. Oeste Ruta Nacional Nº 251 - Empalme Ruta Provincial Secundaria Nº 61 – Sección: Km. 1.139,17 (Empalme Ruta Nacional Nº 251) – Km. 1.180,00 – Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Un Mil ($ 344.181.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Cuarenta y Ocho (48) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo, sin prórroga.

Garantía de la Oferta: Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Diez ($ 3.441.810,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: 10 de Marzo del 2021 a las 16:00 hs. mediante el sistema CONTRAT. AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor y Consultas: Pesos Cero ($0,00); y consultas, a partir del 7 de Enero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 007/21

Objeto: Adquisición de Reactivos para Revelado de Huellas con Destino a Unidades Operativas.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 12/03/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-"

––oOo––

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública Nº 03/2021

"Solicitud de Módulos Habitables destinados a las Direcciones de Conservación y Obras (Planta de Asfalto) de la D.V.R."

Presupuesto Oficial: $ 38.506.570,45

Valor del Pliego: $ 5.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 01 hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 30 de Marzo de 2021 – 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 30 de Marzo – 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70- Viedma (RN)

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 20, Viedma, Río Negro, hasta 1 hora antes de la fecha de apertura.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL
Licitación Pública Nº 01/2021

Nombre de la Prestación: Servicio de transporte escolar, ciclo Lectivo 2021 Escuelas Nros. 77, 110 y Especial Nro. 8 ubicadas en el ejido de Choele Choel.

Plazo de Ejecución: Diez (10) meses (Abril/Diciembre). Los oferentes deberán cotizar por la totalidad de las Escuelas indicadas, pudiéndose desestimar las presentaciones que se efectúen en forma parcial y/o que superen el presupuesto oficial.

Presupuesto Oficial: Se fija la suma de Pesos Catorce Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta con 67/100 ($ 14.268.340,67) por la totalidad de los establecimientos.

Valor del Pliego: Establézcase el valor del Pliego en la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil ($35.000,00).

Fecha y Hora Límite de Presentación de Ofertas y Apertura de Sobres: 12 de marzo de 2021 hasta las 11:00 hs. en la Sede de la Municipalidad de Choele Choel (Mesa de Entradas).-

CONCURSO

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA
Consejo de la Magistratura
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

Primera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 08/21-CM

Cuatro (4) cargos de Fiscal Adjunto/a de la Primera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma.-

Resolución Nro. 09/21-CM

Un (1) cargo de Juez o Jueza del Juzgado Nº 13 con Competencia en Materia Contencioso Administrativa y Jurisdicción en la Primera Circunscripción Judicial, con Asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma.

Un (1) cargo de Secretaria o Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, con Asiento de Funciones en Viedma.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 03 de Marzo de 2021 hasta el día 09 de Abril de 2021 a las 13,30 horas.

Las Presentaciones, por Excepción y Debido a la Situación Actual en Relación a la Pandemia Generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por Correo Electrónico, encontrándose todas las Indicaciones e Instrucciones en las Correspondientes Resolución de Llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones Nº 08/21-CM y 09/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Cobre, Hierro, Plomo y Cuarzo denominada "Tamariscos 1" presentada por Leleque Exploración S.A. Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, Expediente 40010 -M- 2015.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 40010-M-2015 la Empresa Leleque Exploración S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166 -IV del Catastro Minero. Nombre del Derecho: "Tamariscos 1" Tipo de Derecho: MD Nombre del Solicitante: Leleque Exploración S.A Mineral: Cobre, Hierro, Plomo y Cuarzo Categoría:1º Superficie: 2.128 Has Punto Descubrimiento: Y= 3525311 X= 5400541 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 3529480 5403525 3529480 5398775 3525000 5398775 3525000 5403525 Distrito Minero: Sierra Grande Dpto Político (San Antonio) Localidad Proxima: Sierra Grande Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 11/02/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

Ana Paula Suárez. Escribana de Minas. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.

---•---

La Autoridad Minera hace saber al Propietario Superficiario Sr. Lorenzo Timoteo, que en el expediente número 36040-M-2011, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 24 de Febrero de 2021 Comuniquese al propietario superficiario que en la parcela 16-1-400-090-0 la empresa Minera Jose Cholino e Hijos SRL ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) una manifestación de descubrimiento de minerales de segunda categoría. Mineral Bentonita Categoría: 2º Superficie: 610,64 Has Punto Descubrimiento: Y=3432310 X=5515000 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area Y X 3429566.21 5515622.40 3429566.21 5516990.63 3430364.08 5516990.63 3433400.00 5516287.32 3433400.00 5513893.51 3433361.49 5513893.51 432767.33 5513977.00 3432755.60 5513893.51 3432136.58 5513893.51 3432136.58 5513920.55 3432220.23 5514514.30 3432558.57 5514466.87 3432262.29 5515004.43 3432216.45 5515604.76 3431970.62 5516206.50 3431972.69 5516506.46 3431672.70 5516508.56 3431366.47 5515610.65 3431364.39 5515310.63 3429864.42 5515321.18 3429866.21 5515620.31 Grilla: 4166 – I del Catastro Minero Distrito Minero: Valcheta Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Valcheta.-

Otórgase plazo de veinte (20) días a efectos que los propietarios superficiarios manifiesten si ejercerán la opción preferencial que para los minerales de segunda categoría le confiere el Art. 171 del Código de Minería.- Caso contrario se continuará el trámite a nombre del solicitante.- Fdo. Joaquín Abeastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

---•---

Servidumbre de Paso presentada por Godoy, Dionicio., Expediente 39085-M-2014,- La Autoridad Minera hace saber que ha quedado ubicada en el Catastro Minero, la Servidumbre de Paso solicitada por Dionicio Godoy para el ingreso y egreso a las Canteras Victoria y Rio Seco Longitud de la Servidumbre: 7.488,51 mts. Coordenadas Posgar: Y(E-O) X(N-S) 2603872.00 5816628.00 2603979.00 5816074.00 2605155.00 5814805.00 2606048.89 5813900.00 2606216.57 5813640.80 2605672.03 5812957.04 2606216.57 5812368.12 2606216.57 5811551.25 2606982.20 5811540.08 2607222.96 5811279.70 Grilla 3769-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Alto Valle Dpto Político General Roca Localidad Proxima: Catriel Fdo. Agrm. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 01/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días Art. 136 Ley Q 4941.- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguiente al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 6126

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Juan José Paso 167 de ésta ciudad, cita por treinta días a herederos y acreedores de Miguel De Lourdes Baiz, DNI 5.824.088, para que se presenten a estar a derecho en autos "Gómez Mataix De Baiz, Martha Catalina y Baiz, Miguel De Lourdes s/ Sucesión Ab Intestato (se acumuló causa N° F-3BA-2439-C2020 "Baiz, Miguel De Lourdes s/ Sucesión Ab Intestato" "Nº 28601-08, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 9 de febrero de 2021.

Fdo. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6230

Dra.Paola Santarelli,Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Mineria y Sucesiones N.21 de Villa Regina, sito en calle Avda.Gral Paz N°664, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Rocío l Langa, por subrogancia legal, cita por treinta días a herederos y acreedores de Luis Angel Fernández DNI 7.573.516, en autos: Fernández Luis Angel s/Sucesión Ab Intestato Expte.F-2VR-360-C2021) que tramitan por ante dicho jusgado. Publiquinse edictos en el Boletin Oficial y en la pagina wed oficial del Poder Judicial de Rio Negro por tres días. Fdo Dra Paola Santarelli Juez. Villa Regina, 17 de Febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6117

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en calle Gral Paz 664 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Anibal Antonio CALVO, DNI 7.565.658, en autos: "Calvo, Aníbal Antonio S/Sucesiones" (Expte. F-2VR-337-C2020). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez, Villa Regina, 08 de Febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6155

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº Tres, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nº 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ava V. Ganuza, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos acreedores del señor Bernal Carlos Enrique, DNI Nº 17.723.773, para que comparezcan en autos "Bernal Carlos Enrique S/ Sucesión Ab Intestato " (Expte. Nº F-4CI-7-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 05 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5924

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Biain, Mirta Inés, DNI Nº 5.290.873 para que comparezcan en autos "Biain Mirta Inés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2541-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de diciembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6199

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Asencio Lara, José Dagoberto, DNI N° 92.266.470, a estar a derecho en autos "Asencio Lara José Dagoberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2552-C-3-20, con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 11 de febrero de 2021.-

Edicto Nº 5997

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Najt, Luis, DNI Nº 11.010.831 para que comparezcan en autos "Najt Luis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2561-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 17 de diciembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6144

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en J. J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de José Osvaldo Xicarts, D.N.I. 4.577.103 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Xicarts, José Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato" F-3BA-2599-C2020. Publíquense edictos por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaría.-

---•---

Edicto Nº 6058

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nª 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Avda. Gral Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Domingo Fabio Soto, DNI 18.218.027, en autos: "Soto, Domingo Fabio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-318-C2020). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 30 de Diciembre 2020.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de esta UFT N°2, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco, hace saber a Richard Santiago Huentelaf, domiciliado en Alvear Nª 1776, Esc. 3, 2ª piso "C" de Viedma, que en los autos de referencia se ha dictado resolución de archivo, que en copia se adjunta al presente oficio, la que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-10-2020.- Autos Y Vistos: Los presentes autos caratulados "Huentelaf Richard Santiago C/ Quiroga Diego Fernando S/ Hurto en Grado de Tentativa", Legajo MPF-VI-01558-2020, en trámite ante esta UFT Nª2 - Viedma, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Fiscal Guillermo Gonzalez Sacco.- Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P..- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado digitalmente: Guillermo Gonzalez Sacco. Fiscal". Se le hace saber a los requeridos que, para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres (3) días, a contar desde la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta.-

---•---

Edicto Nº 6235

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. tres, de la cuarta circunscripcion judicial, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del término de (30) treinta días acrediten su calidad de herederos o acreedores de la Sra. Juana Hermosilla DNI F5.620.820 para que comparezcan en autos caratulados "Hermosilla Juana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-12-C-3-21) . Publíquese por (3) tres días en el Boletín Oficial (art. 699 inc 2 del CPCyC) y en el sitio wed del Pder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.Nº 4/2018 del STJ). Cipolletti 22 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6141

La Dra. Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en Irigoyen 387 primer piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, secretaría única a cargo de la Dra. Ana V Ganuza, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Riquelme Haidee del Carmen DNI 13.462.783 y Maidana Ernesto DNI 10.868.812 para que comparezcan en autos "Riquelme Haidee del Carmen Y Maidana Ernesto S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. F-4CI-2583-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Púbiquese por tres días. Cipolletti, 09 de febrero de 2021.-

Edicto Nº 6138

El Dr. Santiago Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en la calle Juan José Paso 167 P.B. de ésta ciudad en autos: "Del Puglia, Fulvio s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2583-C2020), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Del Puglia Fulvio DNI. 93.786.637 para que hagan valer sus derechos en dicho plazo (a contar desde la última publicación) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos durante tres días.

San Carlos de Bariloche, 17 de febrero de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6054

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle en J.J Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de García Rey Angel, DNI 13.989.230 para que se presenten a estar a derecho en autos "García Rey, Angel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-3BA-2461-2020 bajo apercibimiento de continuar la causa según se estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 2 de Febrero de 2021.-

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez -Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5618

La Dra. Paola Santarelli,Juez a cargo del Juzgado Civil,Comercial,Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Alvarez Ariel Narciso, DNI 17.277.469, en autos: "Alvarez, Ariel Narciso s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-271-C2020. La Providencia que así lo ordena dice: "Villa Regina, 6 de agosto de 2020.(...) Habiéndose iniciado en forma paralela a las presentes actuaciones, la tramitación del expediente: "Sánchez, Elizabeth y Otros S/ Beneficio de Litigar Sin Gastos(c)". Expte. Nº: M-2VR-65-C2020, sin perjuicio de no haberse mencionado en el escrito de presentación, téngase presente el mismo.- Téngase por iniciado el presente sucesorio.- Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.-(...) Fdo.: Dra. Paola Santarelli- Juez".-

Villa Regina, 02 de Noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6264

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3, de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle Juan Jose Paso 167 P.B., de ésta ciudad, Secretaría única a mi cargo, cita y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. Armando Ortiz DNI N° 7.303.526 para que se presenten a estar a derecho, en los autos caratulados: "Ortiz, Armando s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2549-C2020)", bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por 3 (tres) días.

San Carlos de Bariloche, 24 de febrero de 2021.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6195

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Paredes Warnier, Velia Gregoria, DNI Nº 5.995.277 para que comparezcan en autos "Paredes Warnier Velia Gregoria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2592-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 10 de febrero de 2021.-

Edicto Nº 5994

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, secretaria, con asiento de fuciones en calle Av. Gral. Paz 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Muñoz, Eva Maria Magdalena C/ Andrade , Jaime Enrique S/ Divorcio (f)" (Expte. N° G-2VR-237-F2020), Cita y emplaza por cinco días al demandado Sr. Andrade, Jaime Enrique D.N.I. N° 26.931.005, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC),.-

Publíquese por dos dias en el Boletín Oficial.-

Secretaria, de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6043

El Sr. Juez Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento 190 piso 5º de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Ortega, Enrique y Otra C/ Ortega, Juan y Otros S/ Usucapión" Expte. A-1736-20, cita y emplaza por el término de quince (15) días al Señor Juan Ortega y/o sus herederos y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-E-178-04A, para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en el plazo de 15 (quince) días, opongan excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 346 y adjunte la prueba documental (art. 333 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 59 y 356 del C.P.C.C. y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6049

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones Nº 31, Secretaría Unica, a cargo de la Doctora Guadalupe Garcia, sito en 9 de julio N° 221, 1er piso de Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse en el plazo de treinta (30) dias a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Islas Roberto César, L.E. 7.397.782, para que se presenten y lo acrediten en los autos "Islas Roberto César s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 113/94.-

"Atento a lo peticionado, publiquese Edictos por UN dia en el diario de publicaciones oficiales, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo.-Choele choel, 23 de diciembre de 2020. Dra. Natalia Costanzo, Jueza"

Choele Choel, 9 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6040

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones nº 31 con sede en calle 9 de Julio nº 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaria Única a cargo de la Dra. Guadalupe Garcia, cita y emplaza por el termino de treinta (30) día a herederos y acreedores de Juan Mozo Vega, DNI N° 93.888.980, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Mozo Vega Juan s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2CH-509-C31-20).- "Publique por un día en el Diario de Publicaciones Oficiales. Choele Choel, 21 de diciembre de 2020.-"

---•---

Edicto Nº 6280

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Antoli, María Margarita DNI. 11.223.432 en los autos caratulados "Antoli, María Margarita s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2768-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 22 de febrero de 2021-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6102

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos

y acreedores de Marcial Cruz Mallon, DNI 92985246 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mallon Cruz, Marcial s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2514-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 10 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6285

María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, Secretaria Unica, sito en calle San Luis Nº 853 2º piso, General Roca, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores de Dionisio Gelos L.E. 1.411.943 y de Saturnina Aurora Allende D.N.I. 4.014.842, en los autos caratulados "Gelos, Dionisio y Allende, Saturnina Aurora s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. NºF-2RO-2714-C1-20). Publíquese por un día .General Roca, 23 de Febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5862

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Canio, Liliana Mabel, DNI 17.006.236, en los autos "Canio Liliana Mabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-2670-C5-20) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 02 de diciembre de 2020.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6247

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Antonio Feliciano Juricich, Documento Nacional de Identidad N° 7.561.040, para que comparezcan en autos: "Juricich Antonio Feliciano s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-8-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 18 de febrero de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6251

La Dra. Paola Santarelli -Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº21- con domicilio en Av. Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rocío Isamara Langa, por Subrogancia Legal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Gonzalez Noemi D.N.I. F3.385.721, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo en autos: "Gonzalez Noemi s/ Sucesión Ab Intestato " (Expte. N° F-2VR-363-C2021).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- (Fdo.). Dra. Paola Santarelli -Juez-.

Villa Regina, 23 de Febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5665

El Juzgado Civil, Familia, Comercial y de Minería de El Bolsón a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Bernardini, con sede en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, de la ciudad del Bolsón, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Zuñiga,Victor DNI 7.390.929 para que en el término de treinta días lo acrediten, debiendo ser acreditado este extremo por la parte en los autos caratulados "Zuñiga, Victor S / Sucesión ab intestato" (expte F-3EB-206-C2020). El Bolsón 9 de Noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6263

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Alberto Ríos a hacer valer sus derechos en el Expte. Receptoría N° F-1VI-1906-C2020 caratulado "Ríos Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato". Publiquese por (1) día en el Boletin Oficial.- Fdo: Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante Oticca.-

Viedma, 23 de Febrero de 2021.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Sabdan Seden Linares, que en los autos de marras se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " Viedma, 8 de febrero de 2021. Autos y Vistos:...Considerando:...-Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo Maricel Vioti Zilli-Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 6055

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Manuel Vargas, DNI N° 92.898.016, y Adela Nahuelhuaique Silva DNI N° 93.228.198, para que comparezcan en autos: "Vargas Manuel y Nahuelhuaique Adela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2590-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 29 de diciembre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6270

La Dra.Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle Irigoyen N° 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carrera Zapata María Isabel (DNI N° 92.743.979) para que comparezcan en autos "Carrera Zapata María Isabel s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-2527-C-3-20)" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite."Publíquese por tres días.Fdo. Dra.Soledad Peruzzi- Jueza".-

Cipolletti, 22 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6307

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Recabarren Torres, Ingrid Jacqueline C/ Alveal, Leandro José Luis S/ Incidente (F) (Aumento de Cuota Alimentaria Virtual)" Expte 4299/2020, hace saber al Sr. Leandro José Luis Alveal DNI. 35.276.349 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 8 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6254

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle Irigoyen N° 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Herrera Rosa Cora, DNI 10.660.458, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Herrera Rosa Cora S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-4CI-2595-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Públiquese por tres días. Cipolletti, 22 de febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 6060

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Bascuñan, Faustino Segundo, DNI 7.306.184 para que comparezcan en autos "Bascuñan Faustino Segundo S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2585-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de diciembre de 2020.

---•---

Edicto Nº 6157

La Dra. Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones N° 3 sito en Irigoyen 387 primer piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por 30 días a todos los Herederos y Acreedores que se consideren con

Derecho a los Bienes dejados por Pablo Bravo, Documento Nacional de Identidad Nº 1.500.603 en Autos "Bravo Pablo S/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-2233-C-3-19) a hacer valer sus Derechos acompañando la Documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de Febrero de 2021.

---•---

Edicto Nº 6205

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Ricardo García Murcia y la Sra. Noemí María Lovera, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos: "García Murcia Ricardo y Lovera Noemí María S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. nº F-1VI-1854-C2020. Publíquese por un (1) día.- Fdo.: Mariana Belén Reppucci - Coordinadora Subrogante OTICCA.

Viedma 18 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6266

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo del Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "B.A.M Y O.L.E C/ V.L.A S/ Tutela", Expte: 2243/2018 hace saber a la Sra. Lorena Anahí Verdugo DNI N° 29.716.149 de la sentencia dictada en autos: "San Antonio Oeste, 01 de junio de 2020.- (...) Resuelvo: 1) Otorgar la tutela de M.V. DNI. 54.089.772, a su abuela materna Alicia Mabel Baldomero DNI. 14.173.533 y su abuelo afín Luis Evaristo Orellana DNI. 16.123.380, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 104, 105, 107 y cc. del C.C.y C.- 2) Hacer saber a Alicia Mabel Baldomero y Luis Evaristo Orellana que para todos aquellos actos de administración y disposición de bienes deberán requerir la autorización judicial pertinente de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 121 del CCyC, debiendo presentar en su caso y anualmente rendición de cuentas, detallando entradas y gastos, sin perjuicio de lo que sea propio para la manutención de M.V., conforme lo dispuesto por el Art. 130 del CCyC. Ello por cuanto M. es titular de una pensión por discapacidad.- 3) Disponer que la presente tutela estará sujeta bajo el seguimiento, inspección y vigilancia de la Defensora de Menores e Incapaces (conf. Art. 111 del CCyC.).- 4) Sin costas, atento no estar notificada la demandada en autos y no haber podido ejercer su derecho de defensa.- 5) Oportunamente expídase testimonio de la presente.- 6) Regístrese, protocolícese y oportunamente notifíquese de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3 de la Ac. 14/2020 del STJ, o en su caso por medio fehaciente, y a la Defensora de Menores en su Público Despacho.- Fdo.: K. Vanessa Kozaczuk, Jueza". Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC) y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- San Antonio Oeste, 19 de febrero de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5926

Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, Secretaría Única, sito en calle Irigoyen N°387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el plazo de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Allasia Marcia María, DNI 16.634.647 para que se presenten en autos "Allasia Marcia María s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. N F-2535-C-3-20) con la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por tres (3) dias en el Boletín Oficial. Cipolleti, 11 de Diciembre de 2020.- Fdo:Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

SOEN S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada SOEN S.R.L-

Fue constituida el 03 de noviembre de 2020 entre Matías Emiliano Traipi, Argentino, D.N.I N°32.246.809, estado civil: soltero, nacido el 19 de junio de 1986, con domicilio en calle Río Negro N° 1155 de la ciudad de Gral. Roca (R.N) de profesión maestro mayor de obras y la Sra. Torres Cecilia Vanesa, Argentina, D.N.I N° 30.060.359, estado civil: soltera, nacida el 07 de agosto de 1983, con domicilio en calle Mendoza N° 978 de la ciudad de Gral. Roca (R.N) de profesión Licenciada en psicología.

La sociedad girará bajo la denominación SOEN S.R.L. con domicilio legal en Rodhe 822 de esta ciudad.-

Tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: la realización y construcción de obras de gas y petróleo, incluyendo proyectos de factibilidad de suelo, tendido de ductos y redes de acero o polietileno, construcción de estructuras metálicas, obras civiles, cruces especiales, tendidos eléctricos y de instrumentación y la ingeniería de proyecto de las obras mencionadas. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá por medio de sus representantes realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley para realizar operaciones comerciales, inmobiliarias, de representación, comisiones y mandatos dentro y fuera del país que se relacione con el objeto social. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo celebrar en general todos los actos y contratos que directa e indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo o puedan convenirle, por lo que tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, podrá también realizar asociaciones con otras sociedades de igual características, UTE, con el fin de realizar obras comprendidas en su objeto.

El plazo de Duración es de 99 años.

Capital social se fija en la suma de pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000), divididos 150 en cuotas de Pesos Un mil ($ 1000) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle. Socio Traipi Matías Emiliano suscribe 60 cuotas de capital representativas de Pesos sesenta Mil ($ 60.000), la socia Torres Cecilia Vanesa suscribe Noventa cuotas de capital, representativa de pesos Noventa Mil ($ 90000), las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo en este acto, quedando el resto para ser integradas dentro del plazo de un año desde su inscripción.

La sociedad será administrada por los socios, gerentes designados en el presente acto, Matías Emiliano Traipi y Cecilia Vanesa Torres, cuya firma individual obliga a la sociedad en el giro normal de la misma.

La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Los socios se reunirán por lo menos una vez cada dos meses, previa citación de cualquiera de ellos dirigida al último domicilio comunicado por el socio a la sociedad con una anticipación no menor a diez (10) días.

Cierre del Ejercicio Social: 31 de Diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones de ley deberán ser deducidas en el plazo de Diez (10) días corridos.-

General Roca (R.N) de de 2021.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Gral. Roca.-

---•---

CONSTRUCCIONES PATAGONIA SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Construcciones Patagonia Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Lucero Mariano Alberto, DNI 36.352.379, Cuit 20-36352379-0, argentino, soltero, constructor, f/nac 30/04/1992, domiciliado en La Paloma 2052, Bariloche; Lucero Gustavo Ezequiel, DNI 39.648.120, Cuit 20-39648120-1, argentino, soltero, constructor, f/nac 8/05/1996, domiciliado en La Paloma 2058, Bariloche; Miranda Ricardo Sebastián, DNI 32.574.489, Cuit 20-32574489-9, argentino, soltero, constructor, f/nac 10/02/1987, domiciliado en Belgrano 75, Comallo; y Zabala Mario Gabriel, DNI 33.316.504, Cuit 20-33316504-0, argentino, soltero, constructor, f/nac 07/11/1987, domiciliado en Don Bosco 645, Bariloche.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01/02/2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: La Paloma 2052, Bº San Francisco IV, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Construcción de obras públicas y privadas, y de edificios, compraventa inmuebles; intermediación y mandatos.

e) Plazo de Duración: 99 años desde de la constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio, El Capital Social es de $ 41176, los socios suscriben acciones ordinarias escriturales 100% según detalle: Lucero Mariano, 10294 (diez mil doscientos noventa y cuatro), Lucero Gustavo, 10294 (diez mil doscientos noventa y cuatro), Miranda, 10294 (diez mil doscientos noventa y cuatro), y Zabala, 10294 (diez mil doscientos noventa y cuatro) de un peso valor nominal c/u y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: El administrador titular será: Lucero Mariano Alberto, DNI 36.352.379, por plazo indeterminado y Administrador Suplente: Lucero Gustavo Ezequiel, DNI 39.648.120.

h) Representación Legal: Lucero Mariano Alberto, DNI 36.352.379.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Enero de cada año.

Ciudad de, San Carlos de Bariloche, 01 de Febrero de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

MANAVI S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MANAVI Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Eduardo Alexis Ceballos Silva, D.N.I.93.077.156, C.U.I.L./T. Nº20-93077156-3, chileno, nacido el 06 de Diciembre de 1973, casado en primeras nupcias con Mónica Andrea Trejo, de profesión transportista, con domicilio en calle P. J. Parolini 425, de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro y Oscar Ramón Pino, D.N.I.17.066.037,C.U.I.L./T. Nº20-17066 037-5, argentino, nacido el 26 de Octubre de 1965, divorciado de sus primeras nupcias, de profesión transportista, con domicilio en calle Mauricio Arraigada 1072, de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 03 de Agosto de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Arraigada 1072, de la Ciudad de Villa Regina.

d) Designación del Objeto: La solicedad tiene por objeto exclusivo dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país al: a)Transporte de carga, b)mercaderías generales, c)flete, d) acarreos, e)correspondencia, f)encomiendas, g)muebles y semovientes, h)materias primas y elaboradas, i)alimenticias, j)equipajes, k)cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, l)contratar auxilio, ll)reparaciones y remolques.-A tal fin podrá subcontratar con terceros, importar y exportar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente,por representantes o en representación de cualquier entidad, los productos utilizados en el desarrollo de su actividad.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y ce3lebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda calse de títulos y valores; tomar y otrogar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): Noventa y Nueve (99) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Los socios sucriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Eduardo Alexis Ceballos Silva: suscribe la cantidad de Cincuenta (50) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. b) Oscar Ramón Pino: suscribe la cantidad de Cincuenta (50) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos: Administrador Titular: Oscar Ramón Pino, D.N.I. 17.066.037, C.U.I.L./T.Nº 20-7066037-5.- Administrador Suplente: Eduardo Alexis Ceballos Silva, D.N.I. 93.077.156, C.U.I.L./T.Nº 20-93077156-3.

h) Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: Mauricio Arraigada 1072,de la Ciudad de Villa Regina.

i) Representación Legal: Oscar Ramón Pino, D.N.I. 17.066.037, C.U.I.L./T.Nº 20-7066037-5.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de Diciembre de cada año.-

Ciudad de General Roca, 09 de Febrero de 2021.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Gral. Roca.-

---•---

PATAGON SERVICE S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PATAGON SERVICE S.A.S."

a) Accionistas: Pedro Raúl Hernández Abellan, PAS Nº 4842989200, CDI 20-60462213-2, Español, nacido el 20/05/ 1978, empresario, casado, con domicilio en Belgrano 267 2º G, Bariloche, Río Negro; y Lorena Lorenza Hernández Lopez, PAS Nº 4843302200, Española, nacida el 12/03/1980, empresaria, casada, con domicilio en Belgrano 267 2º G. Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 27/02/2020.

c) Domicilio Social. F. P. Moreno 69, 2º P. Of. 14, Bariloche, Rio Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: $ 100.000 aportados por los socios: a) Lorena Lorenza Hernandez Lopez, suscribe 50 (cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de un mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. b) Pedro Raul Hernández Abellan, suscribe 50 (cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de un mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y representación legal: Administrador titular: Lorena Lorenza Hernández López; Administrador Suplente: Pedro Raúl Hernández Abellan.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 20 de octubre de 2020.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

OTERMIN Y MASSINI SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada OTERMIN Y MASSINI Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Mariano Raúl Massini DNI: 25.527.076, CUIT 20-25527076-2 de nacionalidad Argentino, fecha de Nacimiento: 09/02/1977 Domicilio Leandro Alem 595. de Rio Colorado, Rio Negro, soltero Comerciante. y Tomás Otermin, DNI 30.967.766 CUIT 20-30967766-9 de nacionalidad Argentino, Fecha de nacimiento 11-01-1985 Comerciante, soltero, con domicilio en Belgrano 805 de Rio Colorado, provincia de Rio Negro

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 29-10-2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Alem 427 Río Colorado Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Consignataria de Haciedas, (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Compra venta al por mayor y/o menor de materiales de construcción y de mercaderías en general d) Frutihorticola a través de la floricultura, fruticultura, horticultura y forestales, así como producción y/ venta de semillas e insumos, incluido fertilizantes y plaguicidas y e) la producción y/o compra-venta al por mayor y/o menor, tanto en el mercado interno como externo, de ganado en pie incluyendo las actividades de hotelería y/o engorde en feed loot. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar

y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: El Capital Social es de ($ 200.000) doscientos mil.

e) Plazo de Duración (determinado): noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: ($ 200.000) doscientos mil representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripcion total e integración mediante aporte al contado del 25% y el saldo a pagar dentro de los dos años por parte de: a) Tomas Otermin suscribe cien mil (100.000) acciones de $ 1.—valor nominal cada una o sea $ 100.000.—y b) Mariano Raul Massini suscribe cien mil (100.000) acciones de $ 1. —valor nominal cada una o sea $ 100.000.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones.

Administrador titular a: Rosana Andrea Belloso, DNI 30.174.749, CUIT 27-30174749-2 de nacionalidad Argentina, Fecha de nacimiento 18/01/1984, Comerciante, soltera, con domicilio en Alem 595 de Rio Colorado, provincia de Rio Negro quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Administrador suplente al Sr Tomás Otermin DNI 30.967.766 CUIT 20-30967766-9 de nacionalidad Argentino, Fecha de nacimiento 11-01-1985 Comerciante, soltero, con domicilio en Belgrano 805 de Rio Colorado, provincia de Río Negro. Comerciante quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido.- Duración tiempo indeterminado. Domicilio donde serán válidas las notificaciones Alem 427- Rio Colorado- Rio Negro. Se prescinde de la sindicatura

h) Representación Legal: Rosana Andrea Belloso.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31-Diciembre.-

General Roca, 18 de Febrero de 2021.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Gral. Roca.-

---•---

ROVI URBANIZACIÓN S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ROVI Urbanización Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Héctor Ariel Humberto Vittori, DNI N.º 24581406, CUIT 20-24581406-3, de nacionalidad argentina, edad: 45 años, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Los Álamos 636 de la localidad de General Fernández Oro provincia de Rio Negro y Walter Fabian Rocchi , DNI N.º 20270667, CUIT 20-20270667-4, de nacionalidad argentina, edad: 52 años, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Arenales 481 de la localidad de General Belgrano provincia de Buenos Aires.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de noviembre de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Los Álamos 636 de la ciudad de General Fernández Oro provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) Inmobiliarias y constructoras, y (b) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 37.800,00 (Pesos treinta y siete mil ochocientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El 100% del capital social ha sido subscripto por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Héctor Ariel Humberto Vittori, suscribe la cantidad de 18900 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Walter Fabian Rocchi, suscribe la cantidad de 18900 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Se designa como administradores titulares a los señores Héctor Ariel Humberto Vittori, DNI N.º 24581406, CUIT 20-24581406-3, y Walter Fabian Rocchi, DNI N.º 20270667, CUIT 20-20270667-4, ambos fijan domicilio especial en Los Álamos 636 de la ciudad de General Fernández Oro provincia de Río Negro y duran en su cargo por tiempo indeterminado. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de Cipolletti, 23 de Febrero de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

SOUTH TRAVEL S.R.L.

El Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "SOUTH TRAVEL SRL"

Valeria Waroquiers, argentina, Casada, comerciante, domiciliada en Bustillo 13,500 de Bariloche, DNI 22.252.297; Jorge Sebastian Martinez, argentino, Soltero, comerciante, domiciliado en Margaritas 365, Bariloche, DNI 28.462.355; convienen constituir una Sociedad de Responsablidad Limitada, denominada "SOUTH TRAVEL SRL". Fecha de instrumento de constitución 24/09/2020. Domicilio real y legal de la sociedad Bustillo 13491.

Objeto Social: A) Servicios Turísticos, Empresa de Viajes y Turismo, b) Escuela, alquiler y venta de equipos Ski Y Snowboard c) Organización de Eventos d) Compra, Venta y Alquiler de Autos e) Mandataria. El plazo de duración sera de 99 años.

El capital social se fija en la suma de Pesos: Cien Mil ($ 100.000), divididos en 100 cuotas de Pesos Mil ($ 1000) valor nominal cada una, la socia Valeria Waroquiers, suscribe 33,33 cuotas por un valor total de $ 33.333,33 e integra en este acto efectivo $ 8.333,33 y el socio Jorge Sebastian Martinez, suscribe 66,66 cuotas por un valor total de $ 66.666,66 e integra en este acto efectivo $ 16.666,66.- La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Socio Gerente Jorge Sebastian Martinez . Cierre de ejercicio el día 31 de Julio.-

San Carlos de Bariloche 15 de octubre de 2020

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

PINZON S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Pinzon S.A.S".

a) Socios: Fantini Nicolás Raúl Ricardo, D.N.I. Nº 31.387.431, 20-31387431-2, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de junio de 1985, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Tucumán Nro. 606 1er Piso Dto. A Barrio Belgrano de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y Emmanuel Hernán Ruiz, D.N.I. Nº 33.672.868, 20-33672868-2, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de abril de 1988, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Notros Nro. 1530 Edif. 1 UF 301 Villa Huapi de la ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 21 de enero de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Tucumán 421 Dto. 3, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios de expendio de bebidas en bares y en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador, Venta al por menor en minimercados, Venta al por menor de tabaco y cigarrillos; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos.

e) Plazo de Duración (determinado): Noventa y nueve años.

f) Capital Social: $ 41.175,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Fantini Nicolás Raúl Ricardo, suscribe la cantidad de 20.587 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Emmanuel Hernán Ruiz, suscribe la cantidad de 20.588 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Se designa a Emmanuel Hernán Ruiz, y Fantini Nicolás Raúl Ricardo, como administrador titular y suplente, respectivamente, por plazo indeterminado en los cargos. Siendo válidas las notificaciones recibidas, en la calle Tucumán 421 Dto. 3 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Representación Legal: ejercida por Emmanuel Hernán Ruiz.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 09 de Febrero de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

PASSERINI SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Passerini Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Passerini Ana Belén, 30 años DNI: 35.152.525, Argentina, comerciante, Soltera CUIT: 27-35152525-3, Domicilio: Del Huillin 6023 - Socio: Passerini Marcos Andrés, 35 años, DNI: 31.784.732, Argentino, comerciante, Soltero CUIT: 20-31784732-8, Domicilio: Moreno 810.

b) Fecha de Constitución: 01/02/2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Moreno 814, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte. b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas.

e) Plazo de Duración 99 años.

f) El capital social es de pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta (41.174), el cual es suscripto por el socio de acuerdo al siguiente detalle: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administrador Titular: Passerini Ana Belen, Del Huillin 6023, San Carlos de Bariloche

Administrador Suplente: Passerini Marcos Andres, Moreno 810, San Carlos de Bariloche

g) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/12.-

San Carlos de Bariloche, 01 de febrero de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

FUEGOS CAMPESTRES S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "FUEGOS CAMPESTRES Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Luber, Pablo, D.N.I. Nº 26.079.494, CUIT 23-26079494-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 27/06/1977, profesión: gastronómico, estado civil: Divorciado, con domicilio en la calle Padre Guillelmo 947 PB 2°D, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y Sr. Camaño Eduardo, D.N.I. Nº 28.340.057, CUIT: 20-28340057- de nacionalidad Argentino, nacido el 23/11/1980, profesión: gastronómico, estado civil: casado, con domicilio en la calle Sauco 92, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 11 de febrero de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Sauco 92, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de Duración 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 41175 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Camaño Eduardo, suscribe la cantidad de 20588 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Luber, Pablo, suscribe la cantidad de 20587 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. . El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, Administrador titular a: Camaño Eduardo, D.N.I. Nº 28.340.057, con domicilio en la calle Sauco 92, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Administrador suplente a: Sr. Luber, Pablo, D.N.I. Nº 26.079.494, con domicilio en la calle Padre Guillelmo 947 PB 2°D, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de enero.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, 11 de febrero de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ACTA

PEREYRA AUTOMOTORES S.R.L.

(Inscripción Cambio Sede Social - Modificación Art. 1 del Estatuto Social- y Designación de Gerente)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en la calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de los arts. 10 y 60 de la ley General de Sociedades 19.550 y modif., la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de reunión de socios de fecha 17 de Diciembre de 2019 de la sociedad denominada Pereyra Automotores S.R.L., protocolizada mediante escritura nro. 6 de fecha 15/09/2020, por la cual los socios resuelven, en forma unánime, fijar la nueva sede social social, y la designación de nuevo gerente por vencimiento de mandato, modificando el art. 1 del estatuto, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Articulo Primero: Denominación y domicilio social: La sociedad girará bajo la denominación de "Pereyra Automototres SRL" y tendrá su domicilio en la jurisdicción de Viedma, Departamento de Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro. La sede social se fija en la calle Alberdi 671 de la ciudad de Viedma, Departamento de Adolfo Alsina, provincia de Río Negro; el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios, de conformidad a lo prescripto en los artículos 159 y 160 de la Ley de General de Sociedades, modificados por la Ley 22.903. Dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad y se comunicará a la autoridad de Contralor. En el punto 2 del orden del día se designa como socio gerente al socio Mario Cecilio Pereyra, DNI 25.545.931, por el término de dos (2) ejercicios.-

Viedma, 24 de Febrero de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento Nº 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario: El Cordillerano por un día, que se tramita la inscripción como corredor–martillero del señor/a Pedro Sanchez Canova, DNI 35.969.728 con domicilio legal en la calle Copahue 4122, San Carlos de Bariloche y domicilio real en la calle Los Arrayanes 313, de San Carlos de Bariloche. Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro el plazo de diez (10) días a contar de la publicación.-

Bariloche, 29 de Diciembre de 2020.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 25 de marzo de 2021 a las 16:00 o 17:00 hs, en primera y segunda convocatoria respectivamente, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro, en modalidad a distancia mediante la plataforma digital "ASAMBLEAR", la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital para considerar los temas propios de dicha asamblea, según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1° de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 20, iniciado el 1 de noviembre de 2019 y cerrado el 31 de octubre de 2020.

3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio N° 20.

4. Renovación del 50% (3 miembros) del Directorio.

5. Designación de síndico titular y suplente por un ejercicio.

6. Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos.

7. Consideración de aporte a la Fundación Arelauquen.

8. Autorizaciones.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea hasta el 18/03/2021 inclusive, según lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se enviará junto con la documentación de la asamblea el acceso a un formulario electrónico para que cada accionista que desee participar en dicha asamblea complete y envíe a la administración de la sociedad para confirmar su participación antes de la fecha mencionada. Cabe aclarar que, en el caso de participación por medio de un mandatario, el modelo de notificación a cumplimentar se adjuntará con la documentación de la asamblea, pero en este caso deberá ser impreso, firmado por el poderdante y la firma requiere certificación de forma bancaria, judicial o notarial tal como establece el artículo 239 de Ley de Sociedad Comerciales. En todos los casos siempre se dará acuse de recibo de la inscripción recibida.

Se pone en conocimiento de los accionistas que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico según el esquema desarrollado en el párrafo anterior. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Leonardo Triventi, Presidente.-

---•---

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA ZONA ANDINA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Zona Andina de la Provincia de Rio Negro cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, prevista

para el día 19 de Marzo de 2021 a las 12:00 hs. en la Sede Social sita en Bartolomé Mitre 660 2° Piso Oficina "C" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Asociados para firmar junto con la Presidente y la Secretaria el ACTA de la Asamblea.

2. Razones de la Convocatoria fuera de término.

3. Consideración y Aprobación de Memoria y Estados Contables Ejercicio Finalizado el 30/09/2020

4. Renovación de Autoridades.

5. Actualización Cuota Social.-

Llámese a Segunda Convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran (Según lo establece el Estatuto Art. 34°), a los Asociados del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Zona Andina de la Provincia de Río Negro, que al momento de la Asamblea se encuentren presentes para realizarse la Asamblea el día Viernes 19 de Marzo de 2021 a las 13:00 hs. en la Sede Social sita en Bartolomé Mitre 660 2° Piso Oficina "C" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro para tratar el mismo Orden del Día indicado.

CP Nélida Gómez, Presidente - CP Cynthia Silva, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN TALLER PROTEGIDO VIEDMA
A.Ta.P.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 23 de marzo de 2021 a las 14:30 horas en el Taller Protegido, calle Rivadavia 471 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) - Lectura del acta anterior.

2) - Razones de la convocatoria fuera de término.

3) - Designación de dos Asociados para que conjuntamente con la Presidenta y Secretaria firmen el acta de la Asamblea.

4) - Consideración y aprobación de Memoria, Balance e informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2020.

5) - Renovación de Autoridades.

6) - Consideración de la cuota social.

María Yolanda VIctorica, Presidente - Analía Verónica Sosa, Secretaria.-

---•---

CLUB DEL PERSONAL
DE HIDRONOR
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

El Club del Personal de Hidronor llama a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día jueves 01 de Abril del 2021 a las 20:00 hs., mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

b) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

c) La Comisión Directiva explicará las razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

d) Tratamiento y consideración de las Memorias, de los Estados Contable e Informes de la Comisión Revisora de Cuenta del Ejercicio Nro. XXXVII finalizado el 31 de Marzo del 2020.

e) Proclamación de las nuevas autoridades.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los

socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: info@clubhidronor.com.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. La memoria y balance serán remitidos por correo electrónico a los socios Diez (10) días antes de la Asamblea en la sede de la institución.-

Pojmaevich Danilo Alberto, Presidente - Cecchi Germán Rodolfo, Decretario General - Ortuño López Blas, Tesorero.-

---•---

ASOCIACIÓN COOPERADORA
HOSPITAL CINCO SALTOS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Cooperadora Hospital Cinco Saltos, convoca a los socios y socias a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrase el día 05 de abril a las 20:00 hs., mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM" para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

• Lectura, consideración y aprobación de los Balances 2017, 2018, 2019 y 2020.

• Renovación total de autoridades que conforman la Comisión Directiva.

Se pone en conocimiento de los socios que se encuentren en condiciones estatutarias de hacerlo, que podrán acceder a la Asamblea mediante un Link, que será remitido oportunamente a quienes hayan comunicado su asistencia a través del correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: coophospitalcincosaltos@gmail.com, con no menos de tres días de anticipación a la misma.

Romina Soledad Díaz Barcia, Vicepresidenta - Elena Olga Culotta - Secretaria.-

---•---

COLEGIO MEDICO
DE GENERAL ROCA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

El Colegio Médico de General Roca, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a efectuarse el día 25 de marzo de 2021, a las 19 horas, en primer llamado, en su sede social ubicada en calle Tucumán nro. 645, piso 5 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los fines de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3) Lectura y tratamiento de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Cuadros Anexos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico nro. 64, iniciado el día 1º de abril de 2019 y finalizado el día 31 de marzo de 2020.

4) Destino de los resultados del Ejercicio.

5) Elección de Autoridades: Secretaria General Titular y Suplente; Secretario Gremial Titular y Suplente; Secretario de Prensa y RRPP Titular y Suplente; Secretario Médico Científico Titular y Suplente; Tribunal de Ética y Disciplina Titular y Suplente; Revisores de Cuentas; todos por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.

6) Designación de dos socios para la firma del acta de esta Asamblea.

La Asamblea se regirá por las Normas Estatutarias: Art. nro. 56: "Las Asambleas para sesionar deberán contar con la presencia personal de la mitad mas uno de los socios habilitados para intervenir en ellas, quedando vedada la asistencia por apoderado. Si transcurriera una hora desde la convocatoria sin reunir el número mencionado, la asamblea sesionará con los presentes".-

Carlos Alberto Sosa, Presidente.-

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 04.03.2021 10:37:39

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5959.pdf*